



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 4 de Abril del 2014

Visto los expedientes Nº 2301 y 5441/2014, con los Informes Nº 029 y 073-OESA-HNCH-2014, de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Cayetano Heredia, sobre aprobación del proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

### CONSIDERANDO:

Que, Con Informe Nº 029-OESA-HNCH-2014 de fecha 31 de enero de 2014, la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Cayetano Heredia, remite el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación;

Que, con Informe Nº 073-OESA-HNCH-2014 de fecha 13 de marzo de 2014, la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, informa que el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha sido elaborado por la oficina bajo su cargo y aprobado mediante Acta en reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, mediante Acta levantada en Reunión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia del día 21 de enero de 2014, el Comité en pleno acordó entre otros, aprobar el proyecto Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Que, por Ley Nº 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, teniendo como base el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 42º literal b) del Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre ellas; la de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 109-2014-SA-DS-HNCH, de fecha 24 de febrero de 2014, se modifica la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia período 2013 - 2015, con eficacia anticipada al 3 de siembre de 2013;

Que, el proyecto de Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia, tiene como objetivo dentro del marco de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, constituya una herramienta que contribuya a la prevención y promoción de la salud donde se promueva una cultura de prevención de riesgos laborales en beneficio del trabajador del hospital;



Que, de los documentos que corren en autos, teniendo en cuenta el objetivo del citado reglamento el cual contribuye con la prevención de los riesgos a que se exponen los trabajadores en cada órgano que conforma la infraestructura de éste Hospital, resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento Interno de Salud y Seguridad del Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia, elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia período 2013 - 2015;

Contando con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 304-2014-OAJ/HNCH; quien opina que procede la aprobación del Reglamento que nos ocupa el presente, y;

Con la visación de la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia", el cual se adjunta en anexo aparte; el mismo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Nacional Cayetano Heredia, el cumplimiento del contenido del Reglamento aprobado en el artículo primero del presente.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Jefe de la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese.

  
MINISTERIO DE SALUD  
Hospital Nacional Cayetano Heredia  
  
Dr. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 14270

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

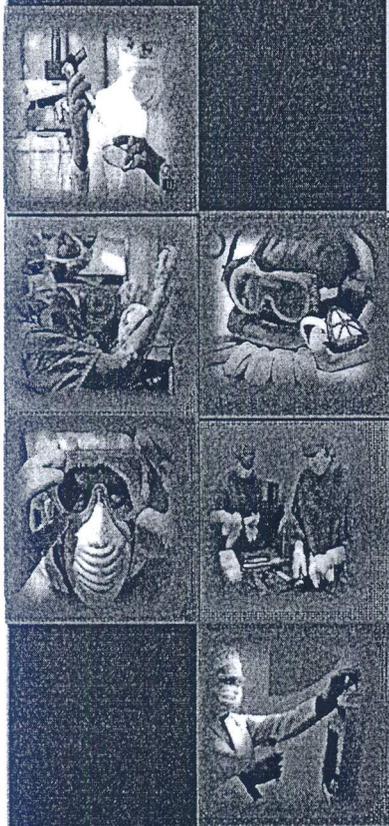
10 ABR. 2014

EMILIANO ELIAS SUAREZ QUISEP  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO  
FEDATARIO TITULAR  
TRAMITE INTERNO

LEDM/ROSV/BIC/bic

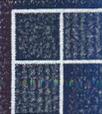
C.c.:  
Dirección Genral  
Comité de S.S.T.  
Oficina de Epidemiología  
Oficina de Asesoría Jurídica  
(Archivo: DG)

2014



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(Ley N° 29783 – D.S N° 005-2012- TR)



**REGLAMENTO INTERNO  
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
(Ley N° 29783 – D.S N° 005-2012- TR)**



Lima, Perú  
Enero, 2014



PERÚ/MINSA/DISA V LIMA CIUDAD/HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA

Reglamento Interno de Seguridad y salud en el Trabajo 2014

San Martín de Porres – Enero - 2014

Ministerio de Salud

©Dirección de Salud V Lima Ciudad

Hospital Nacional Cayetano Heredia

Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Av Honorio Delgado 262 SMP

Teléfono: 4820402/ Telefax: 4821410

E-mail: epicayetano1@hotmail.com

URL:

[http://www.hospitalcayetano.gob.pe/cayetanoweb/index.php?option=com\\_content&view=category&layout=blog&id=15&Itemid=167](http://www.hospitalcayetano.gob.pe/cayetanoweb/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=15&Itemid=167)

**Perú. Hospital Nacional Cayetano Heredia**

**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2014**

**Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental:**

**Unidad de Salud Ambiental, Bioseguridad y Salud Ocupacional**

**Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Lima, Enero 2014 Primera edición

Teléfono: 481-7703 directo

482-0402 Anexo (243)

E-mail [epicayetano1@hotmail.com](mailto:epicayetano1@hotmail.com)



## **MINISTERIO DE SALUD**

**Dra. Midori Musme Cristina de Habich Rospigliosi**

**Ministro de salud**

## **HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**

**Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde**

**Director General**



**EQUIPO DE GESTIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA**

Dr. LUIS EDGARDO DULANTO MONTEVERDE – Director General  
Dr. ARTURO EDUARDO VILLENA PACHECO - Director Adjunto  
Dr. ROY GERMAN DUEÑAS CARBAJAL - Asesor  
Ing. CARLOS TRONCOS PAUCAR - Director Ejecutivo de la Oficina de Administración  
Abog. INÉS ZOILA JIMÉNEZ LANDAVERI - Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos  
Dr. JONY LAOS JUAREZ - Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico  
Dra. MONICA VICTORIA ACEVEDO ALFARO – Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
Dr. EMILIO ANDRES CABELLO MORALES – Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad  
Bach. JULIO CESAR ORTEGA SALVADOR – Jefe de la Oficina de Estadística e Informática  
DR. HENRY RAMIREZ GARIBAY - Jefe del Dpto. de Consulta Externa  
Dra. CLAUDIA UGARTE TABOADA- Jefe del Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos  
DR. ANTONIO OSCAR HERNANDEZ SANCHEZ - Jefe del Dpto. de Medicina  
DR. JESUS ALBERTO VIDAURRE CASTILLO – Jefe del Dpto. de Anestesiología y Centro Quirúrgico  
DR. VICTOR CLEMENTE CHÁVEZ MONTALVÁN- Jefe del Dpto. Gineco-Obstetricia  
DRA. ELSA CHEA WOO DE LLANOS - Jefe del Dpto. de Pediatría  
DR. JOSE EDUARDO GOTUZZO HERENCIA - Jefe del Dpto. de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas  
DR. MARIO AUGUSTO DEL CASTILLO YRIGOYEN - Jefe del Dpto. de Cirugía  
Dra. SANDRA PATRICIA YSEKI SALAZAR- Jefa del Dpto. de Medicina Física y Rehabilitación  
LIC GLADYS FIGUEROA GUTIERREZ - Jefa del Dpto. de Enfermería  
DRA. ALVINA ADELAIDA CARRERA VALLEJO - Jefa del Dpto. de Farmacia  
Dra. AIDA CECILIA ROSA PALACIOS RAMIREZ - Jefa del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica  
Dr. FERNANDO DURAN CONCHA - Jefe del Dpto. de Diagnostico por Imágenes  
Dra. JULIA NELLY MENDOZA MINAYA - Jefe del Dpto. de Psicología  
Lic. MARIA ELENA AGUIRRE JARA - Jefa del Dpto. de Servicio Social  
Lic. MARIA ELENA GARCIA QUIROZ- Jefa del Dpto. de Nutrición y Dietética  
Abg. ROBERT ORLANDO SANCHEZ VASQUEZ - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica



**OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA Y SALUD AMBIENTAL**

Dra. Mónica Victoria Acevedo Alfaro

Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

**UNIDAD DE EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN**

Lic. Gloria Cisneros Escobar

Tec. Viviana Curaca Mendoza

**UNIDAD DE EQUIPO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y CONTROL DE BROTES**

Lic. Elia Cornelio Bustamante

Tec Adminst. Isabel Martinez Paredes

**UNIDAD DE EQUIPO DE SALUD AMBIENTAL, BIOSEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Lic Violeta Valverde Manrique

Lic. Gastby Judith Toledo Mariño

Tec. Sanit. Mario Lapa Gutierrez

Téc. Catherine Calle Pintado

Asist. Admist. Olga Ortiz Nuñez



**Documento elaborado por:**

Dra. Mónica Victoria Acevedo Alfaro  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
Jefa de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

Lic. Gastby Judith Toledo Mariño  
Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental  
Responsable de Salud Ocupacional

**Documento revisado por:  
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde  
Director General  
Presidente del Comité

Abog. Inés Zoila Jiménez Landaveri  
Miembro Titular del Comité

Dra. Monica Acevedo Alfaro  
Miembro Titular del Comité

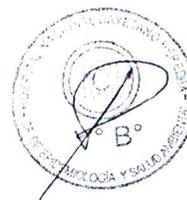
Gastby Judith Toledo Mariño  
Miembro Titular del Comité

Lic Ela María Vitor Sanchez  
Miembro Titular del Comité

Téc. Nilson Huancachoque Tacusi  
Miembro Titular del Comité

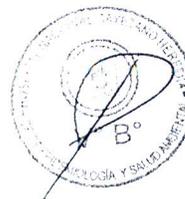
Téc. Manuel Alberto Mejía Chavéz  
Miembro Titular del Comité

Lic. Nélide Leonor Romero Flores  
Miembro Titular del Comité



### AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a todos los trabajadores de salud de oficinas y servicios que con su entusiasmo e identificación brindaron sus aportes y sugerencias para la elaboración de este reglamento interno.



## PRESENTACIÓN

Las enfermedades profesionales son causa de enormes sufrimientos y pérdidas en el mundo del trabajo, pero permanecen prácticamente invisibles frente a los accidentes laborales. Además, su naturaleza está cambiando con gran rapidez debido a los cambios tecnológicos y sociales y junto a las condiciones económicas, están agravando los peligros existentes para la salud.

La mitigación de daños relacionados con el trabajo depende de un abordaje multidisciplinario y la participación en primer lugar del mismo trabajador. Este último se convierte en un pilar fundamental cuando conoce, identifica y previene los peligros y riesgos existentes en su entorno laboral. Por ello, se elabora el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RI-SST) del Hospital Nacional Cayetano Heredia en cumplimiento con la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo).

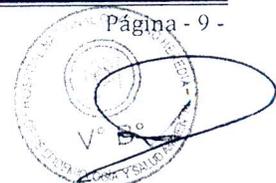
El objetivo de este reglamento interno de seguridad y salud en el Trabajo (RI-SST) es que se constituya dentro del marco de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en una herramienta que contribuya a la prevención y promoción de la salud donde se promueva una cultura de prevención de riesgos laborales en beneficio del trabajador del Hospital.

El RI-SST es un instrumento importante para la acción y toma de decisiones donde la cultura preventiva es fundamental y cada uno de los trabajadores tenga conocimiento del mismo, de manera que puedan cumplir estrictamente su contenido y se complemente con las directivas internas vigentes.

Este reglamento responde a las exigencias de las normativas vigentes a nivel nacional e internacional donde se incluye información básica sobre seguridad y salud en el trabajo en las prácticas y procesos de todos los servicios y unidades así como el uso de accesorios y equipos de protección personal, procedimientos en caso de emergencia, y las medidas se adoptan frente a los peligros existentes, así como las sanciones al incumpliendo de este reglamento.

Entregamos este documento a cada uno de los trabajadores del Hospital Nacional Cayetano Heredia esperando contribuir a su bienestar mediante su aplicación en todos los ámbitos laborales y lograr cumplir con nuestra misión de brindar una atención de calidad a nuestros pacientes.

Dr. Luis Edgardo Dulanto Monteverde  
Director General  
Presidente Del Comitê



## CONTENIDO

INTRODUCCION	11
BASE LEGAL	11
CAPITULO I : OBJETIVOS Y ALCANCES	13
CAPITULO II : LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	14
CAPITULO III : ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	15
CAPITULO IV : ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS	22
CAPITULO V : ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	39
CAPITULO VI : ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS ELEVADOS	46
CAPITULO VII : PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO	54
CAPITULO VIII : PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	56
CAPITULO VIII : CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	63
CAPITULO VIII : DISPOSICIONES TRANSITORIAS	64
CAPITULO IX : DISPOSICIONES FINALES	64
GLOSARIO DE TERMINOS	65



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL  
CAYETANO HEREDIA****(Ley N° 29783 D.S.N° 005-2012-TR)****INTRODUCCIÓN**

Cada día mueren 6.300 personas a causa de accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo – más de 2,3 millones de muertes por año. Anualmente ocurren más de 317 millones de accidentes en el trabajo, muchos de estos accidentes resultan en ausentismo laboral.<sup>1</sup>

Es por ello que se crean normas de evaluación en seguridad y salud ocupacional relacionados con el trabajo con énfasis en la “Salud”<sup>2</sup>

Los trabajadores están expuestos a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, y ergonómicos, radiactivos, presentes en todas las actividades laborales.

En la actualidad en el Perú la notificación de las enfermedades relacionadas al trabajo es incompleta, y más aun la población trabajadora expuesta a diferentes riesgos ocupacionales. En el sector salud, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud, son dos instituciones que tienen competencia en salud ocupacional: el Instituto Nacional de Salud, y las Direcciones de Salud.

Mediante Resolución Ministerial N 573-2003 – SA/DM, de fecha 27 de mayo de 2003, se asigna funciones con competencias en salud ocupacional a las direcciones de salud y direcciones de redes de salud.

Para la elaboración del presente reglamento, se ha tomado en cuenta las diferentes disposiciones vigentes referentes a seguridad y salud en el trabajo.

**BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú, artículos 7°, 9°, y 59°.
- Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad social.
- Ley N° 28806 – Ley General de Inspección en el Trabajo.
- Ley N° 28048 – Ley General de Protección a la Mujer Gestante.
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, y su reglamento – Sub Comité Nacional de Salud Ocupacional.
- Decreto Legislativo N° 635 – Código Penal.
- Decreto Supremo N° 039-93 PCM, Reglamento de Prevención Y control de Cáncer.
- Decreto Supremo N° 009-97 S.A., que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad Social.
- Decreto Supremo N° 003-98-S.A. que aprueba las Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Decreto Supremo N° 009-200-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

<sup>1</sup> Organización Internacional del Trabajo 2012.

<sup>2</sup> OHSAS 18002 – 2008 sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, directrices para la implementación de oshas 18001:2007



- Decreto Supremo N° 007-2007- TR, que aprueba la Modificatoria del Decreto Supremo N° 0009-2005- TR, Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 015-2005 S.A., que aprueba el Reglamento sobre valores y Límites Permisibles para Agentes Químicos en el Ambiente de Trabajo.
- Decreto Supremo N° 019-2006 -TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Inspección el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección a la Mujer Gestante.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de seguridad Radiológica.
- Resolución Ministerial N° 510-2005/MINSA – que aprueba el Manual de Salud Ocupacional.
- Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" según D.S. 005-2012-TR.
- R.M. N° 768-2010/MINSA Plan Nacional de prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los Trabajadores de Salud 2010 – 2015.
- R.M. N° 312 – 2011 / MINSA "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".
- R.M. N° 763-2008/MINSA "Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional
- Ley N° 28835 que modifica la ley 27711, ley del ministerio de trabajo
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1065.
- R.M -N° 554-2012/MINSA Resuelve – NTS 096 – MINSA/DIGESA V.01 Norma técnica de salud " Gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud y servicios de apoyo"
- R.M. N° 179-2013/MINSA – Notificación de Enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica en Salud Publica D.S N° 046 – MINSA/DGE – V.01
- RM N° 523-2007/MINSA - Guía técnica para la evaluación interna de la vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias.
- R.M N° 614-2004/MINSA – Sistema de Gestión de la Calidad del PRONAHEBAS.
- R.M N° 050-2013-TR - Formatos referenciales para el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- R.M. N° 480-2008 / MINSA – Aprueba la NTS N° 068-MINSA/DGSP-V1 "Norma técnica de salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales"
- Decreto supremo N° 003-98- SA "Normas Técnicas del seguro complementario de Trabajo de Riesgo".
- Decreto Supremo N° 002-2013 TR – "Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo"
- Norma técnica de Edificación G.050 seguridad durante la construcción.
- Código Nacional de Electricidad (suministro 2011).
- R.M. N° 375-2008 TR "Norma Básica de Ergonomía y de Procedimientos de Evaluación de Riesgo Disergonómico".



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
DEL HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA  
(Ley N° 29783 D.S.N° 005-2012-TR)

CAPITULO I  
OBJETIVOS Y ALCANCES

I. OBJETIVOS:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de cualquier modalidad, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación al Hospital, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y minimizar y disminuir los peligros.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral

II. ALCANCE

**Artículo 2.-** El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que se desarrollan en el Hospital Nacional Cayetano Heredia (HNCH). El reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones, incluyendo a todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral.



CAPITULO II

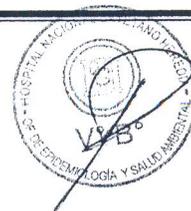
LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

I. LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo 3.-** Los directores, jefes y responsables de oficinas, departamentos, servicios y unidades del Hospital Nacional Cayetano Heredia, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciarán su liderazgo y compromiso para dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos por el Hospital en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 4.-** La Dirección General promoverá y liderará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para tal efecto establecerá lo siguiente:

- a. Brindar los recursos necesarios y previamente presupuestados para el desarrollo de todas las actividades para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, a fin de lograr éxito en la prevención de incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- b. Establecer programas definidos de seguridad y salud en el trabajo y medir su desempeño, llevando a cabo mejoras oportunas.
- c. Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector salud y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo vigentes.
- d. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas ocupacionales en forma efectiva.
- e. Fomentar la cultura de prevención de riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo.
- f. Mantener una alta capacidad para prever y actuar en casos de emergencia, promoviendo la integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- g. Exigir que todos los proveedores y contratistas vinculados al Hospital cumplan con toda la normatividad aplicable en seguridad y salud en el trabajo.
- h. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización en forma eficiente.
- i. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.



## II. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

**Artículo 5.-** Nuestro Hospital, considerando que su capital más importante son los recursos humanos, tiene la política de “Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, buscando contribuir al desarrollo de las personas, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos ergonómicos y psicosociales, en concordancia con la normatividad vigente y consciente de su responsabilidad social” y que no genere daño a la salud de los trabajadores.

## CAPITULO III

### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

#### I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

##### i) Del Empleador:

**Artículo 6.-** El Hospital asume la responsabilidad de la organización del sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en su Reglamento, para lo cual:

- a. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la institución.
- b. Definir y comunicar a todos los trabajadores, cual es el departamento o área que identifica evalúa o controla los peligros y riesgos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- c. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- d. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores, sus representantes y las organizaciones sindicales, a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la organización en forma eficiente.
- e. Cumplir con los principios de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo señalados en el artículo 18 de la ley y en los programas voluntarios sobre seguridad y salud en el trabajo que adopte el empleador.
- f. Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables.
- g. Adoptar disposiciones efectivas para identificar y eliminar los peligros y los riesgos relacionados con el trabajo y promover la seguridad y salud en el trabajo.
- h. Establecer los programas de prevención y promoción de la salud y el sistema de monitoreo de su cumplimiento.

- i. Asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités y de Seguridad y Salud en Trabajo.
- j. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, puedan cumplir los planes y programas preventivos establecidos.
- k. Ejercerá un liderazgo y manifestará un firme respaldo a las actividades en materia de Salud y Seguridad en el trabajo.
- l. Se comprometerá a proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, en concordancia con las mejores prácticas y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- m. La prevención y conservación del local de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección contra accidentes que afecten la vida, salud e integridad física de los trabajadores.
- n. Desarrolla acciones permanentes de salud, bienestar y apoyo nutricional para el trabajador con el fin de mejorar los niveles de protección ante los riesgos existentes en el ámbito laboral.
- o. Gestiona los controles médicos periódicos del capital humano como medida de prevención, mientras dure la relación laboral.
- p. La institución promoverá una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo en todos los niveles.
- q. Exigir que las empresas contratistas que prestan servicios al Hospital, cuenten con seguro complementario de trabajo de riesgo para sus trabajadores,
- r. Implementará las recomendaciones, dentro del marco normativo vigente, emitidas por el Comité.
- s. Brindará facilidades y estímulos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.
- t. Y demás obligaciones conforme a la ley y su reglamento.

ii) **Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

**Artículo 7.-** En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo"), el Hospital Nacional Cayetano Heredia, ha constituido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual es responsable de la debida aplicación del presente Reglamento en la institución. El comité llevará el Libro de Actas donde se registrarán los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

**Artículo 8.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:



- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y, salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Saludo en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el plan anual de capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, aviso y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos simulacros, entre otros.
- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Considerar las circunstancias en investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información;
  - ✓ El accidente mortal o el incidente peligros, se comunicara de manera inmediata.



- ✓ La investigación de cada accidente mortal o incidente peligrosos ser realizara dentro de los (10) días de ocurrido para tomar las medidas correctivas.
  - ✓ Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales,
  - ✓ Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s. Llevar en el libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t. Reunirse mensualmente en forma extraordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

### iii) De los Directores y Jefes

**Artículo 9.-** Todos los niveles jefaturales (Directores, Jefes y Responsables), de acuerdo a su alcance, de manera general, cumplirán y velarán para que los trabajadores, usuarios, contratistas, proveedores (personas naturales o jurídicas). Incluyendo a todo cuanto este prestando servicios y procesos parcial y total de una actividad laboral incluyendo el personal en etapa formativa laboral cumplan el presente reglamento

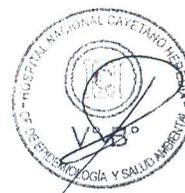
Además son Responsabilidades y obligaciones de ellos, las siguientes:

- a. Participar proactivamente en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Garantizar que su personal esté adecuadamente capacitado en la prevención de Riesgos Ocupacionales, para lo cual coordinará oportunamente con las Unidades Orgánicas, particularmente con: Epidemiología y Salud Ambiental, Unidad de Recursos Humanos, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la realización de actividades de capacitación y entrenamiento.
- c. Realizar inspecciones para constatar en el sitio, el cumplimiento de las medidas preventivas contra accidentes y las nuevas condiciones de riesgo que se puedan presentar.
- d. Gestionar medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o reducir las causas que originen incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, así como los riesgos para la salud.
- e. Informar inmediatamente a las Unidades Orgánicas pertinentes y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes y cualquier alteración visible de la salud del personal de su área.

### iv) De los trabajadores

**Artículo 10.-** Todos los trabajadores del Hospital cualquiera sea su relación laboral (incluyendo trabajadores por servicio de terceros) están obligados a cumplir con las normas contenidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras disposiciones complementarias.

Forman parte de estas obligaciones:



- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones, los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:
- b) Tener el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, siempre y cuando hayan sido previamente informados y capacitados sobre su uso.
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las acusas que los originaron.
- f) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- h) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo sus seguridad y salud o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- i) Reportar a los representantes de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- j) Responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

**v) De las Empresas que brindan servicios**

**Artículo 11.-** Toda empresa que preste servicios al hospital deberá:

- a) Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- b) Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Suministrar los equipos de protección personal adecuados a sus trabajadores de acuerdo a las labores que desempeñen en función a la normativa vigente.
- d) Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- e) Contar con un responsable que acredite conocimientos y experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el Coordinador de la Empresa Contratista ante las Unidades Orgánicas pertinentes o el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital.



- f) Brindar facilidades al responsable de las Unidades Orgánicas pertinentes y a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el Cronograma elaborado por la Unidad Orgánica de SST.
  - g) Consultar con el representante del Hospital a cargo del control del trabajo y el responsable de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Oficina de Epidemiología, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.
  - h) Informar inmediatamente a las Unidades Orgánicas pertinentes o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- vi) **ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES**

a. **Estímulos:**

**Artículo 12.-** Los trabajadores del Hospital Nacional Cayetano Heredia que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los incidentes, soluciones inmediatas en implementación de medidas preventivas.

b **Infracciones:**

**Artículo 13.-** Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Cayetano Heredia, los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

**Artículo 14.-** Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados.

**Artículo 15.-** Se consideran como **Infracción Leve** los siguientes:

- a) La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo, de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b) No reportar oportunamente los incidentes peligrosos o los accidentes.
- c) No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- d) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- e) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.
- f) No llenar oportuna, adecuadamente y con datos verídicos la ficha de notificación, los cuales serán sujetos a verificación.

**Artículo 16.-** Se consideran como **Infracciones Graves** las siguientes:

- a) Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- b) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c) No entregar los Equipos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores.
- d) Asignar trabajos al personal que no posea la calificación adecuada para ello.
- e) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- f) No realizar los evaluaciones médicas y pruebas de vigilancia periódica del estado de salud de los trabajadores o no comunicar a los trabajadores afectados el resultado de los mismos, los mismos que serán de acuerdo a cada área de trabajo.
- g) No dar cuenta a la autoridad competente, de los accidentes de trabajo ocurridos y de las enfermedades ocupacionales declaradas, cuanto tengan la calificación de graves, muy graves o mortales, o no llevar a cabo la investigación en caso de producirse daños a la salud de los trabajadores.
- h) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.

**Artículo 17.-** Se consideran como **Infracción Muy Grave** los siguientes:

- a) Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b) No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c) No utilizar los Equipos de Protección Personal o hacerlo de forma inadecuada de acuerdo al alto nivel de riesgo.
- d) No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de los trabajadores durante los periodos de embarazo y lactancia y de los trabajadores con discapacidad.
- e) Incumplir el deber de confidencialidad en el uso de los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- f) No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de lo que se derive un riesgo grave para la salud o grave e inminente para la seguridad de los trabajadores.
- g) En caso de reincidencia de cometer faltas graves será considerado como agravante.

c) **Sanciones:**

**Artículo 18.-** Las sanciones serán en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida. En nuestro caso como entidad pública, el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de seguridad y salud del trabajo y el presente reglamento, constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

Las sanciones al personal del Hospital serán de acuerdo a regimenes laborales donde se considera los siguiente.

- 1) Recomendación.
- 2) Amonestación escrita a su legajo personal.



- 3) Amonestación severa.
- 4) Suspensión.
- 5) Despido.
- 6) Reparación del daño.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el Hospital, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

- 1) Recomendación.
- 2) Amonestación.
- 3) No participa como proveedor en las licitaciones futuras.

Reparación de daños y si hubiera daño personal que se proceda de acuerdo a la Ley (reparación civil y penal).

#### CAPITULO IV

#### ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

##### I EN LAS INSTALACIONES, ÁREAS DE TRABAJO Y EDIFICIOS EN GENERAL

**Artículo 19.-** El personal debe estar informado, capacitado y entrenado en materia de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual debe incluirse estos temas en el Programa Anual de Capacitación.

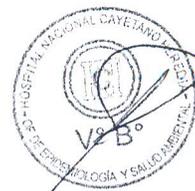
**Artículo 20.-** Todos los accidentes de trabajo, incidentes y condiciones peligrosas, deben ser comunicados al jefe inmediato y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que se tomen las acciones correspondientes.

**Artículo 21.-** En las Unidades Orgánicas asistenciales como: Diagnóstico por Imágenes, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Banco de Sangre, Unidad de Hemodiálisis, Servicios de Hospitalización, etc.; deben contar con normas específicas sobre seguridad y salud en el trabajo, que amplíen lo planteado en este Reglamento, las cuales deberán ser de conocimiento de todos los trabajadores de dichas unidades.

**Artículo 22.-** En caso de ocurrir un accidente de trabajo o diagnosticarse una enfermedad ocupacional, debe cumplirse con todos los procedimientos institucionales para el registro, tratamiento vigilancia y seguimiento de dicho evento.

**Artículo 23.-** Todo el personal de la institución debe pasar por el examen médico ocupacional (preocupacional, anual y de retiro), según corresponda o cuando se amerite.

**Artículo 24.-** Todas las áreas deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A.130) y Reglamento de Seguridad Industrial (D.S.42F).



II ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

i) De los Procesos de Hospitalización.

**Artículo 25.-** Utilizar mascarilla y lentes protectores, además de los guantes de látex, cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

**Artículo 26.-** Las actividades de movilización de pacientes se deben realizar, utilizando técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar sobreesfuerzos a la columna vertebral.

**Artículo 27.-** Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes con enfermedades que son susceptibles a trasmisión por vía aérea.

**Artículo 28.-** Todo paciente con baciloscopia positiva debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación con presión negativa o ventilación natural. Asimismo dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

**Artículo 29.-** Durante la atención a pacientes con TBC, el personal asistencial no debe ubicarse entre el paciente y el sentido de la corriente de aire.

**Artículo 30.-** A todo paciente sintomático respiratorio o BK positivo se le dotará de mascarilla quirúrgica.

**Artículo 31.-** Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal asistencial debe comunicar dicha situación al médico tratante, quien tomará las medidas de precaución necesarias.

**Artículo 32.-** Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregarse los residuos punzocortantes en los receptáculos colocados para tal fin en cada ambiente, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 33.-** Higiene de manos antes y después de tener contacto con el paciente, sangre y secreciones.

**Artículo 34.-** Utilizar guantes quirúrgicos en procedimientos en los que se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

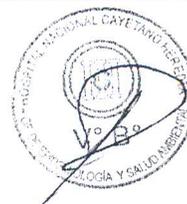
**Artículo 35.-** No reutilizar guantes durante la atención de los pacientes.

**Artículo 36.-** Todas las camas y sus dispositivos mecánicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento. Los colchones deben mantenerse en buen estado de conservación, de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.

**Artículo 37.-** Debe asegurarse que todo equipo biomédico de la unidad del paciente se mantenga en buen estado de conservación, de encontrarse deteriorado será cambiado por uno nuevo.

**Artículo 38.-** El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, se utilizará zapatos cerrados con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. Los pasillos y ambientes de las áreas de hospitalización deben tener señalización de prohibición de correr a fin de evitar caídas. En áreas de hospitalización no está obligado el uso de botas descartables.

**Artículo 39.-** Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal y aplicar ceras antideslizantes.



**Artículo 40.-** Las instalaciones eléctricas de los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

**Artículo 41.-** La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

**Artículo 42.-** Evitar el consumo de alimentos por parte de los trabajadores en las áreas de trabajo.

**Artículo 43.-** Se mantendrá el orden y limpieza en áreas de trabajo para que de esta manera se prevengan o minimicen los riesgos de ocurrencia de los accidentes.

**Artículo 44.-** Se deberá contar con un ambiente para el almacenamiento de residuos sólidos y ropa hospitalaria.

**Artículo 45.-** El personal que distribuye los alimentos en áreas de hospitalización deberá estar debidamente uniformado con equipos de Protección personal adecuado.

**Artículo 46.-** Usar la ropa de procedimientos durante sus horas de trabajo, estando prohibido desplazarse con ropa de faena fuera del Hospital.

**Artículo 47.-** Cambiarse la vestimenta de trabajo inmediatamente si ocurriera contaminación con fluidos corporales durante algún procedimiento de atención al paciente.

**Artículo 48.-** Los equipos de protección personal son de uso exclusivo para el procedimiento.

**Artículo 49.-** Evitar ruidos molestos y música estridente en las áreas de trabajo.

**Artículo 50.-** Las salas de hospitalización deben contar con sistemas de ventilación adecuadas. Las ventanas deben estar instaladas en la parte alta.

**Artículo 51.-** Debe contarse con un ambiente apropiado para el lavado de material, con buena ventilación y el personal debe utilizar equipos de protección personal adecuado (guantes domésticos, gorros, lentes protectores y delantales impermeables).

**Artículo 52.-** El personal de limpieza deberá ser supervisado constantemente durante la realización de sus labores, debiendo usar equipos de protección personal, material de trabajo adecuado y según normas institucionales.

ii) **De los Procesos de Consulta Externa:**

**Artículo 53.-** Utilizar mascarilla y lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente y uso de respirador N 95 según sea el caso.

**Artículo 54.-** Utilizar guantes quirúrgicos previa higiene de manos en procedimientos invasivos y administración de quimioterápicos y en donde se utilice material punzocortante, así como cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

**Artículo 55.-** Utilizar guantes de examen previa higiene de manos si existiera la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

**Artículo 56.-** Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregar los residuos punzocortantes en los recipientes colocados en cada ambiente para tal fin.



**Artículo 57.-** El personal no debe correr por los pasillos y ambientes hospitalarios, asimismo se recomienda utilizar zapatos cerrados con suela antideslizante y de taco no mayor de 3 cm. Los pasillos y ambientes hospitalarios deben estar señalizados prohibiendo correr a fin de evitar caídas.

**Artículo 58.-** Durante la limpieza de pisos colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso con cera", estas actividades son recomendables efectuarlas en horarios de menos tránsito de personal.

**Artículo 59.-** Cuando el paciente presente signos de agresividad, el personal de salud debe comunicar dicha situación al jefe inmediato y/o médico tratante, quien tomará las medidas de precauciones necesarias.

**Artículo 60.-** Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.

iii) **De los Procesos en Neumología:**

**Artículo 61.-** Es obligatorio el uso de respirador N95 durante la atención de todos los pacientes.

**Artículo 62.-** El personal que ingresa a las salas de toma de muestra de BK debe contar con todos los equipos de protección personal adecuado.

**Artículo 63.-** Todo paciente con baciloscopia positiva debe ser ubicado en salas de aislamiento con sistemas de ventilación de inyección y extracción con presión negativa y con filtros o ventilación natural. Asimismo, dichos pacientes deben ser atendidos para exámenes auxiliares lo más rápido posible y en horarios de menor tránsito de personas.

iv) **De los Procesos de Cirugía, Gastroenterología, Otorrinolaringología, Ginecología-Obstetricia, Neurocirugía y Urología.**

**Artículo 64.-** Uso de guantes limpios y quirúrgicos previa higiene de manos de acuerdo al tipo de procedimiento.

**Artículo 65.-** Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados de acuerdo a norma.

**Artículo 66.-** La ropa sucia deberá ser depositada en recipiente con bolsas rojas.

**Artículo 67.-** Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.

**Artículo 68.-** Cada consultorio debe contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de solución alcohólica gel y papel toalla.

**Artículo 69.-** Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los recipientes para tal fin.

v) **De los Procesos de Odontología:**

**Artículo 70.-** Mantener la espalda recta, apoyada sobre el espaldar de la silla (de características ergonómicas) durante la atención odontológica.



**Artículo 71.-** Realizar pausas activas de estiramiento después de cada sesión odontológica.

**Artículo 72.-** En tratamientos odontológicos en donde se aplique luz halógena, utilizar lentes protectores tanto el personal asistencial como el paciente.

**Artículo 73.-** Uso de guantes limpios y quirúrgicos de acuerdo al tipo de procedimiento.

**Artículo 74.-** Cada consultorio debe contar con un lavamanos, provisto de dispensador de jabón líquido, dispensador de alcohol gel y papel toalla.

**Artículo 75.-** Los residuos punzocortantes deberán ser eliminados en los recipientes para tal fin.

**Artículo 76.-** Deberán contar con recipientes para residuos comunes y biocontaminados.

**Artículo 77.-** Durante la limpieza de material quirúrgico debe utilizarse equipos de protección personal y efectuarse en un ambiente ventilado.

**Artículo 78.-** El personal deberá usar equipos de protección personal (guantes, protector ocular, mascarilla quirúrgica y gorro) durante la atención del paciente.

**Artículo 79.-** Realizar higiene de manos según directiva sanitaria de higiene de manos.

**Artículo 80.-** El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), asimismo contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

vi) **De los Procesos de Apoyo al Diagnóstico:**

a) **De los Procesos de Laboratorio:**

**Artículo 81.-** Se debe garantizar una ventilación adecuada de acuerdo a los procedimientos que se realicen.

**Artículo 82.-** Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

**Artículo 83.-** Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.

**Artículo 84.-** Utilizar mobiliario ergonómico y a una altura regulable para la extracción de sangre del paciente.

**Artículo 85.-** No se debe manipular objetos o superficies (puertas, teléfono, etc.) con guantes contaminados.

**Artículo 86.-** Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.

**Artículo 87.-** Está prohibido ingerir, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en el área de trabajo.

**Artículo 88.-** Utilizar guantes en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados y lentes de seguridad en aquellos procedimientos con riesgos a salpicaduras.

**Artículo 89.-** Utilizar el equipo de protección personal (guantes, respiradores, gafas, mandiles, etc.) apropiados a las sustancias químicas a emplear.



**Artículo 90.-** Todo cultivo de muestras que implique formación de aerosoles debe ser realizado en cabinas de seguridad.

**Artículo 91.-** Se debe contar con pipetas ergonómicas y punteras con buena adhesión a las mismas para la medición de muestras o reactivos.

**Artículo 92.-** Durante el uso de las centrifugas, nunca detenerlas con las manos ni destaparlas antes de que hayan terminado de girar. Las centrifugas deben mantenerse en buen estado de funcionamiento y tener un programa de mantenimiento preventivo.

**Artículo 93.-** El laboratorio debe contar con duchas de emergencia para casos de salpicaduras de sangre o sustancias químicas, en caso contrario acudir de forma inmediata a una ducha de emergencia.

**Artículo 94.-** El personal debe utilizar guantes durante la manipulación de patógeno y proceder a la higiene de manos después de retirárselos, de acuerdo al protocolo del servicio y/o Directiva sanitaria.

**Artículo 95.-** Los laboratorios deben estar provistos con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable) de fácil desinfección.

**Artículo 96.-** Evitar la acumulación de material de vidrio, con fisuras a fin de evitar rupturas y accidentes por cortaduras.

**Artículo 97.-** Todos los equipos biomédicos deben tener conexión a tierra.

**Artículo 98.-** El laboratorio debe contar con toda la señalización de seguridad.

**Artículo 99.-** Se debe garantizar una ventilación adecuada en los ambientes en los que haya procesamiento de muestras que generen patógenos en el aire (el sistema debe mantener una frecuencia 8 a 15 renovaciones/hora (sala de bioquímica a presión positiva) (sala de anatomía patología, histología citología, microbiología a presión negativa). El personal expuesto en estos ambientes debe utilizar respirador N 95.

**Artículo 100.-** Asegurar el mantenimiento y monitoreo de los sistemas de ventilación, evitando el sobre uso de los filtros HEPA de acuerdo a norma establecida.

**Artículo 101.-** En los procedimientos donde se utilicen agentes orgánicos, el personal debe utilizar respiradores contra vapores orgánicos y guantes de neopreno. Así mismo guantes resistentes al calor para la preparación de medios de cultivo.

**Artículo 102.-** La jefatura de laboratorio garantizará la adecuada capacitación del personal en el manejo de sustancias químicas y otros procedimientos inherentes al área de acuerdo a la normativa del MINSA.

**Artículo 103.-** Controlar la fecha de expiración de las sustancias químicas, desde su recepción hasta su uso final. El laboratorio debe contar con las hojas de seguridad de sustancias químicas y medios biológicos las cuales deben ser accesibles a todo el personal.

**Artículo 104.-** El laboratorio debe contar con recipientes específicos, no reciclados, debidamente etiquetados para la distribución de las diferentes sustancias químicas.

**Artículo 105.-** Las superficies de trabajo tienen que ser impermeables y resistentes a los ácidos, álcalis, disolventes orgánicos y al calor moderado.

**Artículo 106.-** El laboratorio debe tener techos, paredes y suelos fáciles de lavar, impermeables a los líquidos y resistentes a la acción de las sustancias químicas y productos desinfectantes que se usan ordinariamente en ellos.



**Artículo 107.-** Los pisos no deben ser encerados, deberán ser limpiados con trapeador de acuerdo al protocolo de limpieza hospitalaria.

*b) De los Procesos de Banco de Sangre:*

**Artículo 108.-** Utilizar guantes, mandil y lentes de seguridad en todos los procedimientos con manipulación de sangre o hemoderivados. La ropa y los equipos de protección personal deben ser colocados al momento de ingresar al trabajo y retirados inmediatamente antes de abandonar el área de trabajo. Las buenas prácticas de seguridad en esta dependencia deben basarse en la normatividad específica del MINSA (Normatividad de PRONAHEBAS).

**Artículo 109.-** Antes de iniciar la tarea diaria el personal que tiene contacto con material biológico debe verificar que la piel de sus manos no presente daños o lesiones, en cuyo caso deberá cubrirla convenientemente con material de curación antes de colocarse los guantes.

**Artículo 110.-** Queda prohibido las técnicas de pipeteo oral, el personal deberá utilizar pipetas automáticas, las que serán renovadas periódicamente.

**Artículo 111.-** Utilizar el mobiliario ergonómico a una regulable para la extracción de sangre del donante.

**Artículo 112.-** No se debe manipular objetos o superficies (puertas, teléfono,) con guantes contaminados.

**Artículo 113.-** Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de trabajo.

**Artículo 114.-** Está prohibido comer, beber o almacenar comidas, así como aplicarse cosméticos en las áreas de trabajo.

*c) De los Procesos de Diagnóstico por Imágenes:*

**Artículo 115.-** Todo centro asistencial deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica (Art. 111: sobre exposición Ocupacional a Radiaciones).

**Artículo 116.-** El personal que opera equipos que emiten radiaciones ionizantes, debe contar con la licencia individual emitida por el IPEN, asimismo contar con equipos de protección personal y el entrenamiento sobre protección radiológica.

**Artículo 117.-** Las instalaciones en donde existan fuentes radiactivas deben contar con la licencia de autorización vigente. Asimismo las instalaciones y los equipos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento mediante la implementación de un programa de mantenimiento preventivo. Nunca sobrepasar el tiempo de vida útil de todo equipo de protección radiológica.

**Artículo 118.-** Se deberá utilizar respiradores N95 o mascarilla sobre todo en cuando se está en contacto con pacientes con patología respiratoria.

**Artículo 119.-** El personal que manipula sustancias químicas durante el procedimiento de revelado de películas de Rayos X, debe contar con equipos de protección personal específicas. Asimismo debe contarse con las Hojas de Seguridad de Materiales (MSOS) de los productos químicos utilizados.

**Artículo 120.-** Se deberá aplicar la mecánica corporal en el transporte de pacientes.

**Artículo 121.-** Se deberá contar con ayuda mecánica (coches) para el transporte de placas radiográficas.



**Artículo 122.-** Deberán respetarse los horarios establecidos y el número de pacientes por profesional para la toma de ecografías.

**Artículo 123.-** El empleador deberá dotar de equipos de protección personal completos para la protección radiológica con el debido entrenamiento a su personal respecto a su uso.

**Artículo 124.-** Se deberá exigir los resultados de dosimetría a las empresas encargadas e informar oportunamente los resultados a los trabajadores.

**Artículo 125.-** Las salas de ecografía y las áreas de digitación deben estar provistas con sillas ergonómicas (respaldar, asiento regulable, 5 patas) módulos adecuados para el uso de equipos de cómputo.

**Artículo 126.-** Al mover los equipos de rayos X, asegúrese de usar las técnicas ergonómicas correctas. Evite posturas estáticas ni extienda su cuerpo demás tratando de mover algún equipo. Todo trabajador deberá realizar pausas activas periódicos, para evitar daños osteomusculares por posturas forzadas.

**Artículo 127.-** Se deberá utilizar guantes en la canalización de vía periférica y en la movilización del paciente de acuerdo a protocolo.

**Artículo 128.-** Todos los ambientes en donde existan radiaciones ionizantes deben estar debidamente señalizados.

vii) **De los Procesos de Farmacia.**

**Artículo 129.-** Realizar la manipulación de cargas con la espalda recta y lo más cerca del cuerpo. Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. Para varones y 15 Kg. Para mujeres se favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas, El transporte de materiales, realizado con carretas u otros equipos mecánicos donde se utilice la tracción humana, deben aplicarse de manera que el esfuerzo físico realizado por el trabajador sea compatible con su capacidad de fuerza, y no ponga en peligro su salud o su seguridad y de acuerdo a norma vigente, (si la mujer esta embarazada no se le permitirá la manipulación manual de cargas y será reubicada en otro puesto).

**Artículo 130.-** Las áreas de farmacia deben estar de acuerdo con las normas de infraestructura hospitalaria y deben tener dimensiones apropiadas que permitan una organización correcta de los insumos y de los productos así como facilitar el movimiento del personal y del producto respetando el aforo.

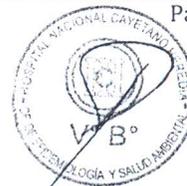
**Artículo 131.-** Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.

**Artículo 132.-** La preparación de agentes citostáticos se realizará en cabinas de flujo laminar vertical del tipo IIB (donde se extrae el aire al exterior a través de un ducto), y el personal utilizará mascarilla con filtro para agentes químicos, gafas, guantes de látex, gorro y mandil impermeable, manga larga, y puños ajustados.

**Artículo 133.-** Durante la preparación de fórmulas magistrales se utilizarán guantes estériles.

**Artículo 134.-** Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de farmacia.

**Artículo 135.-** Evitar el congestionamiento de pacientes mediante el mejoramiento de los procesos de atención.



**Artículo 136.-** Los anaqueles donde se colocan los medicamentos deben estar fijos a la pared y a 20 cm sobre el suelo, contar con banda de seguridad para impedir su deslizamiento o caída.

**Artículo 137.-** Evitar el consumo de alimentos en área de trabajo.

**Artículo 138.-** Debe contar con un lavamanos y dispensador de jabón líquido y papel toalla y/o alcohol gel según sea el caso.

**viii) De De Los Procesos De Medicina Física Y Rehabilitación.**

**Artículo 139.-** Durante la ejecución de las terapias de rehabilitación, el personal debe evitar mantener posturas forzadas por periodos de tiempo prolongados, así como utilizar las técnicas de mecánica corporal para el manejo de los pacientes.

**Artículo 140.-** Las camillas y sillas de ruedas, deben mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

**Artículo 141.-** Todo equipo biomédico e instalación eléctrica utilizada en las terapias debe estar en buen estado de funcionamiento y cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.

**Artículo 142.-** Debe contarse con espacio suficiente para realizar los procedimientos de rehabilitación.

**Artículo 143.-** El personal debe utilizar gafas de seguridad contra radiaciones infrarrojas y ultravioleta en los procedimientos en donde hay exposición a dichas radiaciones.

**Artículo 144.-** Deberá hacer uso equipos de protección personal de acuerdo a los procedimientos que realiza en su quehacer diario.

**Artículo 145.-** Todo equipo biomédico, debe contar con un cronograma de mantenimiento.

**Artículo 146.-** Se debe contar con ventilación natural o mecánica que permita una adecuada circulación de aire, para crear mejores condiciones de trabajo.

**Artículo 147.-** Mantener el orden y la limpieza permanentemente en los ambientes de medicina física y rehabilitación

**Artículo 148.-** Evitar el consumo de alimentos en las áreas de trabajo.

**ix) De los Procesos de Emergencia.**

**Artículo 149.-** Usar respirador N95 en forma obligatoria en las áreas de atención del paciente, así mismo lentes protectores, bata, de acuerdo a la normativa bioseguridad institucional.

**Artículo 150.-** Durante la movilización de pacientes, utilizar las técnicas de mecánica corporal.

**Artículo 151.-** Descartar el material punzocortantes en los recipientes colocados para tal fin.

**Artículo 152.-** La manipulación y almacenamiento de los cilindros de gases medicinales se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) evitando choques violentos.

**Artículo 153.-** El personal debe utilizar zapatos cerrados con taco no mayor de 3 cm. y con suela antideslizante, a fin de evitar caídas.



**Artículo 154.-** Nunca reencapuchar las agujas hipodérmicas y similares luego de haber sido utilizadas. El personal debe segregarse los residuos sólidos de acuerdo a la normativa bioseguridad institucional vigente.

**Artículo 155.-** Se debe garantizar una buena ventilación natural o con sistemas de recambio de aire.

**Artículo 156.-** Los ambientes de emergencia deben contar con espacio suficiente para el traslado y atención de los pacientes.

**Artículo 157.-** Debe contar con una sala de aislamiento para pacientes con sospecha de TBC o enfermedades infecto-contagiosas que requieran de aislamiento temporal.

**Artículo 158.-** Todos los ambientes deben contar con lavamanos y dispensadores de jabón líquido y papel toalla y alcohol gel en los puntos de atención.

**Artículo 159.-** El personal que realiza el lavado de material biocontaminado debe usar sus barreras de protección personal como (gorro, mandil impermeable, guantes domésticos).

**Artículo 160.-** Las camillas y las sillas de ruedas no deben obstruir el libre tránsito de las personas.

**Artículo 161.-** Los procesos de limpieza y desinfección de los pisos, paredes y ventanas, deben realizarse en forma concurrente y terminal por el personal de limpieza según lo establecido.

**Artículo 162.-** Si es que existiera lámpara ultravioleta se considerará de acuerdo a norma.

**Artículo 163.-** Mantener el orden, la limpieza y desinfección de la unidad del paciente este deber ser realizado por el personal técnico de enfermería en forma concurrente y terminal según lo establecido.

**Artículo 164.-** Evitar uso de ventiladores mecánicos para evitar la dispersión de partículas en los ambientes.

**Artículo 165.-** La práctica de higiene de manos se realizara en todas las áreas de emergencia.

**x) De los Procesos de Centro Quirúrgico.**

**Artículo 166.-** Usar equipos de protección personal según las medidas de aislamiento institucionales.

**Artículo 167.-** La utilización de material punzocortantes debe realizarse con la máxima atención y cuidado para evitar accidentes respetando las normas de bioseguridad.

**Artículo 168.-** Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.

**Artículo 169.-** Verificar la seroprotección en el personal de sala de operaciones a través de los marcadores virales anticuerpo anti-antígeno de superficie (mayor a 10 UI).

**Artículo 170.-** Debe considerarse un periodo de descanso para el personal después de cada operación, en función de la complejidad y duración de la misma.

**Artículo 171.-** El personal debe practicar técnicas de relajación para disminuir la carga física y mental.

**Artículo 172.-** El personal que se expone a radiaciones ionizantes debe contar con los equipos de protección personal respectivo.

**Artículo 173.-** Los procedimientos quirúrgicos en pacientes infecto-contagiosos deben realizarse en salas de operaciones específicas.

**Artículo 174.-** Las instalaciones eléctricas deben ser a prueba de fuego y deben cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de Electricidad.



**Artículo 175.-** El personal debe segregar los residuos sólidos biocontaminados y especiales, de acuerdo a la normativa institucional vigente.

**Artículo 176.-** Durante la limpieza y desinfección del material quirúrgico debe utilizarse los equipos de protección personal necesarios para evitar los riesgos (Mascarilla con filtro y gafas).

**Artículo 177.-** Se debe contar con un sistema de ventilación eficiente que permita una adecuada circulación de aire.

**Artículo 178.-** Asegurar una iluminación según estándares en cuanto a cantidad y calidad.

**Artículo 179.-** Las instalaciones y los equipos biomédicos deben mantenerse en buen estado de funcionamiento.

**Artículo 180.-** Prohibido la ingesta de alimentos en las áreas de trabajo.

**Artículo 181.-** Respetar las áreas rígidas-semirrígidas y de libre tránsito.

**Artículo 182.-** La ropa debe ser de uso sólo en sala de operaciones y no circular por otros servicios.

**Artículo 183.-** Mantener las ventanas cerradas en sala de operaciones, la ventilación tiene que ser mecánico no el uso de ventiladores.

**xi) De los Procesos de Central de Esterilización.**

**Artículo 184.-** Los servicios que envían material quirúrgico y no quirúrgico deben realizar el prelavado según procedimiento, sin rastros visibles de sangre y o secreciones, además sin objetos punzocortantes (agujas, similares ni hojas de bisturí).

**Artículo 185.-** El personal que realiza el lavado de material debe utilizar sus equipos de protección personal de acuerdo al área y según lo establecido.

**Artículo 186.-** Los ambientes de la central de esterilización deben contar con un sistema de ventilación mecánica de acuerdo a norma.

**Artículo 187.-** En los ambientes de la central debe colocarse las Fichas de Seguridad de productos químicos en sitios visibles.

**Artículo 188.-** Para evitar daños osteomusculares el personal debe realizar pausas activas periódicamente, así mismo debe implementarse un programa de rotación.

**Artículo 189.-** Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en las áreas de trabajo.

**Artículo 190.-** El personal debe utilizar equipos de protección personal de acuerdo a cada área de trabajo y según lo establecido.

**Artículo 191.-** El área debe contar con espacios suficientes en todas las áreas de trabajo.

**Artículo 192.-** La manipulación de cargas se realizara de acuerdo a las normas de ergonomía.

**Artículo 193.-** Los equipos y materiales deben estar ubicados a una altura que permite su fácil acceso y manipulación.



xii) De los Procesos en las Unidades de Cuidados Intensivos.

**Artículo 194.-** Utilizar equipos de protección personal de acuerdo a los procedimientos y ante la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones.

**Artículo 195.-** Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes infectocontagiosos cuyo mecanismo de transmisión es por vía aérea.

**Artículo 196.-** Evitar en lo posible la presencia del personal ajeno al procedimiento, durante la toma de Rayos X, el equipo que participe en el procedimiento contará con los equipos de protección personal adecuado contra radiaciones.

**Artículo 197.-** Al movilizar a los pacientes, se debe hacer de cuerdo al tipo de paciente utilizando las técnicas de mecánica corporal, a fin de evitar contracturas o lesiones a la columna vertebral de ser necesario participará el equipo de salud.

**Artículo 198.-** Debe contar con un sistema de ventilación de inyección y extracción de aire con filtro de alta eficiencia (HEPA).

**Artículo 199.-** Se debe respetar la distancia entre una cama y otra, considerando a paciente con ventilación mecánica y/o de acuerdo a directiva sanitaria de bioseguridad, (separar a los pacientes a 1.8 m si no hubiera disponibilidad de espacio la distancia entre camas debe ser por lo menos de 1 m distancia del mayor riesgo de riesgo de transmisión).

**Artículo 200.-** Práctica obligatoria de higiene de manos según directiva sanitaria de bioseguridad.

**Artículo 201.-** Durante los procedimientos no colocar los instrumentos sobre la cama del paciente, sino sobre una mesa de mayo o coche de curaciones.

**Artículo 202.-** El personal técnico de enfermería es el responsable de realizar la limpieza y desinfección concurrente y terminal de la unidad del paciente.

**Artículo 203.-** Los residuos sólidos hospitalarios serán segregados de acuerdo a norma técnica y directiva sanitaria de residuos hospitalarios, teniendo en cuenta que los residuos deben ser retirados una vez culminado el procedimiento y llevados al almacenamiento intermedio donde el tiempo de permanencia no debe exceder de las 8 a 12 horas.

**Artículo 204.-** Está prohibido la ingesta de alimentos en áreas de trabajo.

**Artículo 205.-** Toda instalación eléctrica debe cumplir con lo dispuesto en el Código Nacional de electricidad.

**Artículo 206.-** Garantizar el mantenimiento preventivo de los equipos médicos por el área correspondiente (biomédico) y de acuerdo a cronograma y plan.

**Artículo 207.-** Durante la limpieza de pisos está deberá ser de acuerdo a norma de residuos hospitalarios evitando el barrido. Así mismo colocar carteles de advertencia de "piso mojado" o "piso encerado", estas actividades deben programarse durante los horarios de menor tránsito de personal.

**Artículo 208.-** Deben contar con un área para el lavado de material el cual debe estar ventilado y el personal utilizará todo sus equipos de protección personal.

**Artículo 209.-** La unidad será de acceso restringido al personal autorizado y que cuente y utilice el equipo de protección personal adecuado.



**Artículo 210.-** Los pasadizos deben estar libres para un mejor desplazamiento del personal.

**Artículo 211.-** El traslado de muestras al laboratorio debe ser respetando las normas de bioseguridad.

**Artículo 212.-** El área de fórmulas debe contar con un lavamanos y tener una refrigeradora de uso exclusivo para el paciente.

**Artículo 213.-** El almacenamiento intermedio de ropa sucia tiene que estar ubicado fuera de las áreas de hospitalización y el transporte de las mismas debe ser en coches cerrados .La limpieza de estos coches debe hacerse en forma diaria y de acuerdo a norma por el personal de lavandería.

**Artículo 214.-** La manipulación de carga será de acuerdo a las normas de ergonomía.

#### xiii) De los Procesos en la Unidad de Hemodiálisis.

**Artículo 215.-** Todo trabajador nuevo que ingrese a la unidad, deberá estar inmunizado contra la Hepatitis con prioridad Hepatitis B, verificar su protección con la vacuna a través del dosaje cuantitativo de anticuerpos contra el antígeno de superficie, el cual deberá ser mayor de 10 UI.

**Artículo 216.-** El personal que labore en dicha Unidad, deberá estar capacitado en bioseguridad y riesgos laborales.

**Artículo 217.-** Utilizar su equipo de protección personal para el cuidado de los pacientes o cuando se toque o manipule la unidad del paciente de acuerdo a normas de bioseguridad

**Artículo 218.-** Los artículos tomados dentro de la estación de hemodiálisis deben ser segregados, de acuerdo a la norma de residuos sólidos y dedicados para el uso exclusivo de un solo paciente, o ser limpiados y desinfectados al ser tomados de un área limpia común o haber sido empleados en otro paciente.

**Artículo 219.-** No lleve la medicación, jeringas, alcohol en los bolsillos.

**Artículo 220.-** La manipulación y almacenamiento de los cilindros de oxígeno se realizará utilizando coches diseñados para ese fin, con sus respectivos dispositivos de aseguramiento (correas, cadenas o collares) y evitando choques violentos.

#### xiv) De las Actividades Administrativas.

**Artículo 221-** Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo, equipos médicos) para que pueda disponer de una manera cómoda y segura su equipo y otros elementos de trabajo en relación de ergonomía.

**Artículo 222.-** Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- 1) Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de las manos.
- 2) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o sea un factor de riesgo.
- 3) No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga física.
- 4) Mantener en el escritorio o mesa de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.



**Artículo 223.-** Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo. Se debe contar con mobiliario ergonómico en las áreas de trabajo.

**Artículo 224.-** No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, éstos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan.

**Artículo 225.-** Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, equipos en desuso, etc.).

**Artículo 226.-** Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.

**Artículo 227.-** Evitar ingerir alimentos y bebidas en, oficinas de trabajo y cerca de equipos electrónicos.

**Artículo 228.-** Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo y no deben ser un riesgo para la salud.

**Artículo 229.-** Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas. Los residuos sólidos deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, haciendo un buen acondicionamiento y segregación al momento de generarlos.

**Artículo 230.-** No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos y de acuerdo a norma de electricidad.

**Artículo 231.-** Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

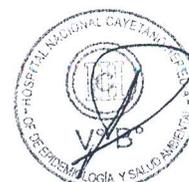
**Artículo 232.-** Usar el pasamanos siempre que transite por una escalera. No correr en las escaleras ni pasadizos.

**Artículo 233.-** No debe utilizarse los ascensores en caso de sismo e incendios.

**Artículo 234.-** De acuerdo a la Ley N° 25357 está prohibido fumar en lugares públicos en especial en establecimientos de salud.

**Artículo 235.-** Durante el uso de la computadora el personal deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.
- b. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:
  - ✓ Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
  - ✓ Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- c. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo.
  - ✓ La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.



- ✓ La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm. Y lubricar los ojos periódicamente.
- d. Durante el trabajo pueden producirse molestias en la cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente de forma periódica, incluso realizar pausas activas . Durante 5 minutos.

### III HIGIENE DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

#### i) Higiene de los Locales

##### a) *Iluminación*

**Artículo 236.-** Las áreas de Trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

**Artículo 237.-** En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural, artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el Hospital. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con Iluminación artificial en las máquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.

**Artículo 238.-** Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectoras o lunas bloqueadoras de luz en áreas asistenciales.

**Artículo 239.-** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán protectores o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

**Artículo 240.-** Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

**Artículo 241.-** No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

**Artículo 242.-** Realizar un mantenimiento preventivo de las luminarias de forma periódica.

##### b) *Condiciones Ambientales*

**Artículo 243.-** La temperatura en todas las instalaciones del Hospital se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.



**Artículo 244.-** En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

**Artículo 245.-** Climatizar el ambiente de acuerdo a cada área de trabajo.

**Artículo 246.-** En los ambientes donde se usa aire acondicionado el mantenimiento preventivo (cambio de filtros, limpieza, etc.) debe ser efectuado 2 veces al año.

**Artículo 247.-** Se debe contar con línea a tierra sobre todo en las ambientes con equipos médicos y su mantenimiento periódico incluido el mantenimiento de los pozos a tierra.

**Artículo 248.-** En las áreas de trabajo donde se sobrepasa el ruido de 85 decibeles, deberán hacer uso de protectores auriculares.

**Artículo 249.-** Evitar los ruidos innecesarios, sobre todo en las áreas de trabajo.

**Artículo 250.-** En los ambientes donde se cuenten con sistema de aire acondicionado tipo inyección y extracción de aire debe tener mantenimiento permanente, sobre todo en las áreas de mayor aforo: consulta externa, emergencia, etc.

**c) Red de Agua y Desagüe**

**Artículo 251.-** El Hospital garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores.

**Artículo 252.-** Los desagües son dispuestos a la red pública, debiendo recibir un tratamiento previo.

**Artículo 253.-** El Hospital contará o se proveerá del suministro de agua de la red pública, pozo tubular, cisternas y tanques elevados, los cuales deberán estar debidamente vigilados, conservados y protegidos contra los peligros de contaminación para prevenir a los trabajadores de enfermedades infectocontagiosas, debiendo efectuarse periódicamente los análisis correspondientes. Los tanques, por lo menos deberán limpiarse y desinfectarse semestralmente.

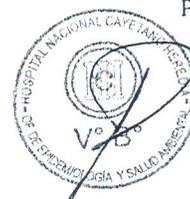
**Artículo 254.-** Debe realizarse por la Oficina de Saneamiento ambiental el control de calidad de agua en forma trimestral.

**Artículo 255.-** Debe realizarse por la Unidad de Servicios Generales el mantenimiento de las instalaciones de agua y desagüe en todas las áreas.

**d) Limpieza del lugar de trabajo**

**Artículo 256.-** El personal de limpieza colocará letreros de advertencia en las zonas en donde se está realizando las actividades de limpieza.

**Artículo 257.-** Limpieza de rutina, general o mantenimiento y desinfección terminal de las áreas de trabajo se realizaran de acuerdo a la clasificación de zonas de riesgo y se efectuará periódicamente o cuando se encuentren visiblemente sucios o contaminados de acuerdo a D.S N° 4-2011-HNCH/OESA-V.01. Teniendo en cuenta paredes, techos, lunas de ventanas pisos, etc.,



**Artículo 258.-** El personal de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado antideslizante y cerrado, ropa de trabajo, máscara que serán proporcionados por la Empresa Contratista.

**Artículo 259.-** El calzado del personal debe ser de tipo cerrado, antideslizante y de acuerdo al área de trabajo.

**Artículo 260.-** Esta terminantemente prohibido el barrido en seco; siempre se procederá al arrastre húmedo utilizando mopas, trapeadores, etc.

**Artículo 261.-** Está prohibido arrojar residuos al suelo.

**Artículo 262.-** Los residuos biocontaminados, especiales y comunes serán dispuestos en recipientes que cumplen con las normas de manejo de residuo sólidos hospitalarios.

**Artículo 263.-** Establecer un orden para el inicio de actividades de limpieza a fin de no contaminar áreas que no lo estaban.

**Artículo 264.-** La limpieza se realizara recorriendo el área en zig-zag no se debe paras dos veces el mismo lugar e iniciar de arriba hacia abajo: primero techo luego paredes y puertas y por ultimo suelos.

**Artículo 265.-** Al terminar la labor de limpieza, es necesario lavar muy bien los guantes y desinfectarlos o desecharlos si es necesario, y deben renovarse rutinariamente.

## ii) Higiene del Personal

### a) Servicios Higiénicos.

**Artículo 266.-** El Hospital dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

**Artículo 267.-** Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

**Artículo 268.-** Deberán contar con dispensador y papel toalla, así como dispensador y jabón para lavado de manos.

**Artículo 269.-** Se proveerá de servicios higiénicos diferenciados (retretes, urinarios) adecuados en cantidad suficiente y accesibles a los trabajadores.

### b) Vestidores.

**Artículo 270.-** Se dispondrá de vestidores adecuados y en cantidades suficientes, debidamente aseados, lavados y desinfectados, con pisos antideslizantes, los cuales deben tener una iluminación apropiada y con suficiente espacio para el número de usuarios en el momento de su uso.

**Artículo 271.-** El personal de salud debe tener una ropa de trabajo (uniforme) que sólo será usado dentro del establecimiento y de ninguna manera fuera de él.

Además, para áreas como el quirófano y otras áreas restringidas, el personal debe contar con vestimenta especial que sólo debe ser utilizado en dichas áreas y de ninguna manera en otros ambientes del establecimiento.

## b. Ambiente del Comedor

**Artículo 272.-** El Hospital dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

**Artículo 273.-** El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.

## CAPITULO V

### ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONEXOS

#### I SERVICIO DE NUTRICIÓN

##### i). Preparación de Alimentos

**Artículo 274.-** Mantener en forma permanente el orden y la limpieza en los ambientes de cocina y servido de alimentos.

**Artículo 275.-** El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.

**Artículo 276.-** Utilizar accesorios de cocina (cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios), en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

**Artículo 277.-** El personal debe usar sus equipos de protección personal (guantes domésticos, gorro, mascarilla). Es necesario que el personal use manoplas aislantes del calor para la manipulación de objetos calientes.

**Artículo 278.-** Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados y contar con las medidas de protección.

**Artículo 279.-** En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor "clase K" de 20lbs de capacidad. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio.

##### ii) Ambiente del Comedor

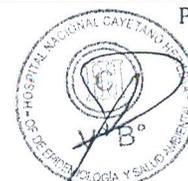
**Artículo 280.-** Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

**Artículo 281.-** El comedor debe contar con un lavamanos, papel toalla y jabón líquido para lavado social.

**Artículo 282.-** La cocina y el comedor deben contar con un nivel mínimo de iluminación de 250 lux sobre el plano de trabajo.

**Artículo 283.-** El ambiente se mantendrá limpio, desinfectado y libre de plagas.

**Artículo 284.-** Todo trabajador de salud hará uso correcto de la ropa de trabajo en los ambientes del comedor



## II. UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

### i). Manejo y Tratamiento de Residuos Sólidos y Líquidos

**Artículo 285.-** Todo los servicios deben estar debidamente acondicionados, contar con tachos para residuos sólidos; bolsas rojas, negras y amarillas y verde; según el tipo de residuos: comunes, biocontaminados y especiales, respectivamente de acuerdo a la N.T N° 096-MINSA/OGA-V01

**Artículo 286.-** Todo servicio debe contar con recipientes para residuos punzocortantes, respetando el límite del llenado (3/4 partes de su capacidad).

**Artículo 287.-** Las sustancias químicas utilizadas como fijadores y reveladores de placas de rayos X, deberán ser almacenadas en sus contenedores originales o en otros contenedores de 04 galones.

**Artículo 288.-** Nunca trasvasar ni reusar las bolsas de residuos sólidos, evitando presionarlas y ponerlas en contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas.

**Artículo 289.-** El transporte interno de los residuos sólidos debe ser realizado en coches cerrados, cumpliendo con la ruta y horario establecido según el plan de manejo de residuos sólidos de la institución. Según la Norma técnica: Procedimientos para el manejo de residuos sólidos hospitalarios. N.T N° 096-2012/MINSA/OGA-V01

**Artículo 290.-** El Hospital deberá contar con un lugar o ambiente para el almacenamiento central o final de los residuos generados en el Hospital.

**Artículo 291.-** El personal encargado del transporte interno de los residuos sólidos, deberá contar con los equipos de protección personal necesarios para sus labores.

**Artículo 292.-** Deberá realizarse la vigilancia de la recolección externa y disposición final de los residuos del Hospital.

**Artículo 293.-** Los residuos sólidos no deben permanecer almacenados durante más de un turno en el almacenamiento intermedio, ni más de 24 horas en el almacenamiento final.

**Artículo 294.-** Para cumplir con la gestión del manejo de residuos sólidos, todo trabajador independiente de su condición laboral deberá cumplir con una buena segregación y almacenamiento primario de los residuos, de esta manera se disminuyen los riesgos y costos en las demás etapas de almacenamiento de residuos.

### ii). Eliminación de Vectores

**Artículo 295.-** Las actividades de eliminación de vectores se harán de acuerdo al Programa de Desinsectación, Desratización y Desinfección del Hospital.

**Artículo 296.-** Las actividades de eliminación de vectores se realizará de acuerdo a la programación establecida y nunca en horarios de trabajo.

**Artículo 297.-** El personal que ejecuta las labores de eliminación de vectores, debe contar con el equipo de protección personal adecuado para tal labor.



**Artículo 298.-** Todos los productos químicos utilizados para la eliminación de vectores, deberán estar debidamente etiquetados y contar con su respectiva Hoja de Seguridad, el cual deberá ser de conocimiento de todo el personal.

iii). **Vigilancia de la Calidad del Agua**

**Artículo 299.-** La vigilancia de la calidad de agua se hará de acuerdo al Reglamento de la calidad de agua para consumo humano DS N° 031-2010 SA.

**Artículo 300.-** Se deberá realizar mensualmente inspecciones a los reservorios de agua.

**Artículo 301.-** Se realizará la limpieza y desinfección de tanques elevados ,2 veces al año. Y de las cisternas 2 veces al año.

**Artículo 302.-** Se debe realizar la vigilancia de cloro residual en el agua de consumo, 1 vez al mes.

**Artículo 303.-** Se debe realizar mínimo 1 vez al año, análisis microbiológico y físico-químico, en coordinación con DIGESA.

**Artículo 304.-** El Hospital velará por el suficiente suministro y dotación de agua potable. El agua deberá reunir las condiciones fijadas por las autoridades sanitarias y su potabilidad controlarse periódicamente.

III. LAVANDERIA

i). **Del la Segregación y Almacenamiento de la ropa hospitalaria en los servicios**

**Artículo 305.-** El personal técnico de enfermería, deberá separar la ropa hospitalaria en los servicios, de acuerdo a la siguiente clasificación:

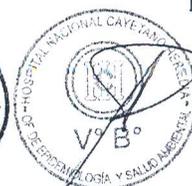
- a) *Ropa altamente contaminada:* aquella ropa sucia con sangre y otras secreciones corporales y la de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.
- b) *Ropa contaminada:* aquella ropa sucia que no contiene manchas de sangre u otras secreciones corporales, ni que proceda de pacientes con enfermedades infectocontagiosas.

**Artículo 306.-** Para el manejo de la ropa altamente contaminada el personal debe estar entrenado y contar con los equipos de protección personal.

**Artículo 307.-** La ropa altamente contaminada y contaminada deberá ser colocada en bolsas grandes de polietileno de color rojo.

**Artículo 308.-** El personal deberá retirar la ropa de cama sin agitarla ni apoyarla en el suelo o en su uniforme. Si es apoyado en un mueble, este debe ser limpiado y desinfectado una vez retirada la ropa.

**Artículo 309.-** Se contara con recipientes con tapa con bolsa de acuerdo a la clasificación en cada ambiente del servicio donde se genera la contaminada y altamente contaminada.



**Artículo 310.-** Cada servicio o área deberá tener un lugar apropiado para el almacenamiento intermedio de la ropa contaminada y altamente contaminada. Estos lugares deben ser cerrados, de pared lavable, protegidos de insectos y permanecer limpios.

**Artículo 311.-** La ropa contaminada y altamente contaminada debe permanecer almacenada el menor tiempo posible.

**Artículo 312.-** La ropa contaminada de cargo será entregada al personal de lavandería en el servicio donde se generó y por ningún motivo el personal técnico de enfermería deberá transportar la ropa sucia a la lavandería.

## ii) Recolección y transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada

**Artículo 313.-** El personal de lavandería debe trasladar la ropa contaminada embolsada desde los servicios hacia la lavandería, en contenedor con tapa.

**Artículo 314.-** La ropa contaminada y altamente contaminada deberá ser transportada en coches cubiertos e identificados que debe ser empleados exclusivamente para este fin, esta ropa será depositada en bolsas rojas las cuales no deben ser arrastradas ni depositadas en el piso.

**Artículo 315.-** Toda bolsa de polietileno con ropa contaminada y altamente contaminada deberá ser cerrada torciendo su abertura y amarrada.

**Artículo 316.-** La ruta y los horarios de transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada deberán ser establecidos por el responsable del área de lavandería, teniendo en cuenta el menor recorrido, en horas y zonas de menor tránsito de personas, sin provocar ruidos, evitando las coincidencias con flujo de personas, ropa limpia y alimentos.

**Artículo 317.-** Los coches de transporte deben ser limpiados, lavados y desinfectados después de cada uso al terminar el transporte de la ropa contaminada y altamente contaminada en cada turno, por el personal de lavandería, de acuerdo a la directiva sanitaria de higiene hospitalaria D.S. N° 004-2011-HNCH/OESA-V.01

**Artículo 318.-** El personal de Lavandería que se encarga de seleccionar la ropa contaminada y altamente contaminada deberá de contabilizar y almacenar por separado las bolsas usadas (rojas) para su posterior y adecuada eliminación.

**Artículo 319.-** Es obligatorio el uso de equipo de protección personal de acuerdo a cada área de trabajo.

## iii) Lavado y planchado

**Artículo 320.-** El área de recepción de la ropa en la lavandería dispondrá de ambientes señalizados para cada tipo de ropa, adicionalmente la ventilación natural o artificial debe ser suficiente para esta actividad.

**Artículo 321.-** En el proceso de lavado y centrifugado, el personal debe utilizar respiradores para polvos químicos, guantes y botas de PVC, con suela antideslizante.

**Artículo 322.-** El área de lavado debe disponer de un sistema de ventilación adecuado, e implementarse el mantenimiento preventivo y sostenido en el sistema de drenaje del área de lavado.

**Artículo 323.-** Se prohíbe comer y beber en todas las áreas de trabajo de lavandería.

**Artículo 324.-** Durante las labores de planchado se debe disponer pausas activas cada 2 horas para cambiar de postura y evitar lesiones a la columna; además utilizar técnicas de manipulación de cargas.

**Artículo 325.-** En la zona de planchado debe disponer de dispensadores de agua y el personal debe contar con ropa de trabajo ligera, de preferencia de algodón.

**Artículo 326.-** Mantener niveles de iluminación de acuerdo al puesto de trabajo y tarea visual en las diferentes áreas de lavandería. R.M. N° 375-2008-TR

#### IV. ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS Y PLACAS DE RAYOS X

**Artículo 327.-** Durante las labores de almacenamiento, distribución y manipulación de historias clínicas el personal debe utilizar equipos de protección personal.

**Artículo 328.-** Los ambientes de archivo de historias clínicas deben contar con un sistema de ventilación adecuado.

**Artículo 329.-** La carga y transporte interno de historias clínicas, se debe realizar utilizando las técnicas ergonómicas de manipulación de cargas R.M. N° 375-2008-TR

**Artículo 330.-** Los corredores entre los estantes donde se almacenan las historias clínicas, deben tener un ancho mínimo de 60 cm. Los estantes deben estar fijos al piso y al techo o a la pared, para evitar su caída.

**Artículo 331.-** Se debe contar con mesas para colocar las historias clínicas que se retiran de los estantes. Los fólder de las historias clínicas deben estar provistos de acofaster no cortantes.

**Artículo 332.-** El ambiente de archivo de historias clínicas, debe contar con la cantidad necesaria de extintores para fuegos clase ABC, los cuales deben estar colocados a la entrada y en la parte central.

**Artículo 333.-** Está prohibido fumar o ingerir alimentos dentro de los ambientes de trabajo.

**Artículo 334.-** Deben mantenerse las instalaciones eléctricas en buen estado de conservación, tomacorrientes no sobrecargados y cables entubados.

#### V. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

##### *i) Área de Mantenimiento.*

**Artículo 335.-** Todos los talleres de mantenimiento y reparación de equipos, instrumentos etc. Deben mantenerse ordenados y limpios. Con iluminación suficiente para el trabajo a realizar y con sus instalaciones eléctricas en buen estado.

**Artículo 336.-** Cuando se realice el mantenimiento de cualquier equipo o máquina del Hospital se deberá dejar en la puerta del ambiente, un aviso que indique el motivo.

**Artículo 337.-** Se deberá utilizar los manuales o instructivos de seguridad de cada equipo.



**Artículo 338.-** Cuando el Hospital adquiera equipos nuevos deberá proporcionar información y capacitación al personal sobre la instalación, adecuada utilización y mantenimiento preventivo de los mismos.

*ii) Área de transportes*

**Artículo 339.-** Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes y con capacitación en temas de seguridad.

**Artículo 340.-** Asegurarse que los pasajeros y ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.

**Artículo 341.-** Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, lentes correctores si los usa y que el botiquín del vehículo tenga medicamentos de primeros auxilios.

**Artículo 342.-** Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible.

**Artículo 343.-** No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

**Artículo 344.-** No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.

**Artículo 345.-** Debe asegurarse que los vehículos a utilizar tengan Revisión Técnica dos veces al año.

**Artículo 346.-** Todos los vehículos deben contar con SOAT.

**Artículo 347.-** La playa de estacionamiento debe tener señalización, e iluminación adecuada.

*iii) Área de vigilancia.*

**Artículo 348.-** El personal que presta servicio de vigilancia, deberá portar su equipo de Protección personal y cumplir con estar debidamente uniformado (chaleco o casaca). Así mismo portar su identificación.

**Artículo 349.-** El personal de vigilancia no debe ingresar a servicios de alto riesgo sin el permiso del Jefe del servicio.

*iv) Trabajos de Altura.*

**Artículo 350.-** Los trabajos de altura de 2 metros a más requerirán del uso de arnés y plataformas de un espesor de 2 pulgadas, con un ancho mínimo de 60 cm., con una resistencia de factor de seguridad de 4 (tiene que resistir 4 veces el peso). Norma G 50. Seguridad durante la construcción.

**Artículo 351.-** Las escaleras deben colocarse en un lugar nivelado y estable, con una ángulo de inclinación según la siguiente relación: base inferior separada a una distancia de  $\frac{1}{4}$  de la longitud de la escaleras mismo la parte superior de la escalera debe sobrepasar en 1 metro de lugar a donde se quiere llegar.

**Artículo 352.-** Subir siempre de frente a la escalera, en caso de llevar objetos en una mano pegar el cuerpo lo más que se pueda a la escalera durante la subida.



**Artículo 353.-** Los andamios deben estar bien nivelados y todas sus partes bien ajustadas, aquellos andamios que tengan 10 o más metros de altura deben asegurarse a la estructura.

**Artículo 354.-** Durante los trabajos en andamios el personal debe utilizar el equipo de protección contra las caídas: arnés completo de 1 sola vida de anclaje.

**v) Trabajos de Soldadura**

**Artículo 355.-** Durante los trabajos de soldadura eléctrica el personal debe utilizar equipos de protección personal.

**Artículo 356.-** Antes de iniciar cualquier trabajo de soldadura, verificar que no haya presencia de material inflamable cerca, verificar que las conexiones eléctricas del equipo de soldar se encuentren en buen estado de mantenimiento, verificar que haya buena ventilación.

**Artículo 357.-** Utilizar mamparas de separación de puestos de trabajo para proteger al resto de los operarios.

**Artículo 358.-** El ambiente de trabajo debe estar adecuadamente ventilado y con sistemas de extracción e aire.

**vi) Trabajos de Pintado.**

**Artículo 359.-** Durante los trabajos de pintado con pistola, el personal debe contar su equipo de Protección personal

**Artículo 360.-** No realizar labores de pintado con pistola, cerca de fuentes de calor.

**Artículo 361.-** Usar mascarilla con filtro para agentes químicos y gafas.

**Artículo 362.-** Realizar trabajos de pintado en lugares ventilados y abiertos. De preferencia usar pinturas sin plomo.

**vii) Trabajos de Instalaciones Eléctricas**

**Artículo 363.-** Todos las instalaciones eléctricas y equipos estarán instalados y conservados de manera que prevenga el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

**Artículo 364.-** Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, para evitar la sobrecarga de energía en el área, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

**Artículo 365.-** Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

**Artículo 366.-** El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

**Artículo 367.-** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes del Hospital, se adoptará las medidas necesarias para la protección.



**Artículo 368.-** Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

**Artículo 369.-** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.

**Artículo 370.-** Para toda actividad se tendrá que utilizar los equipos de protección personal.

**viii) Trabajos De Gasfitería.**

**Artículo 371.-** Durante los trabajos de gasfitería el personal debe usar sus equipos de protección personal: (guantes industriales, gafas o lentes de seguridad, mameluco, botas de jebe, respiradores).

**ix) Trabajos del área biomédico**

**Artículo 372.-** Durante los trabajos de inspección y evaluación de los equipos el personal portara los equipos de protección personal de acuerdo a las normas y protocolos de cada área solicitante.

**Artículo 373.-** Durante los trabajos de mantenimiento preventivo y reparación de equipos estos se realizaran de acuerdo a las fichas técnicas y hojas de seguridad de cada equipo teniendo en cuenta el área de trabajo el cual será de fácil acceso.

## CAPITULO VI

### ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

#### I. RIESGOS EVALUADOS

##### i) Mapa de Riesgos

**Artículo 374.-** El Mapa de Riesgos es la representación gráfica del nivel de exposición (bajo, mediano o alto) a través de símbolos de uso general o adoptados, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención, el cual debe ser realizado por cada servicio. La periodicidad de la formulación del mapa estará en función de tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

**Artículo 375.-** El Mapa de Riesgos se actualizará de forma periódica ó cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.



**ii) Medidas de prevención y protección**

**Artículo 376.-** Las medidas de prevención y protección deben aplicarse en el siguiente orden de prioridad:

- a. Eliminación de los peligros y control de riesgos.
- b. Tratamiento, control o aislamiento de los peligros y riesgos, adoptando medidas técnicas o administrativas.
- c. Minimizar los peligros y riesgos, adoptando sistemas de trabajo seguro que incluyan disposiciones administrativas de control.
- d. En el último caso facilitar equipos de protección personal adecuada, asegurándose que los trabajadores los utilicen y conserven en forma correcta.

**iii) Evaluación de Riesgos**

**Artículo 377.-** La identificación de peligros y evaluación de riesgos se hará como sigue:

- a. Por lo menos actualizados de forma periódica de acuerdo al área.
- b. Cuando cambien las condiciones del trabajo.
- c. Cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad.
- d. Se implementarán equipos de medición en el medio ambiente para monitoreo, los cuales van a reportar información importante para la implementación, seguimiento y mejora del presente Reglamento.

**Artículo 378.-** Cuando la evaluación de riesgos lo amerite se realizará:

- a. Controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo de acuerdo a cada área de trabajo.
- b. Medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción.

**Artículo 379.-** La evaluación de riesgos se hará de:

- a. Accidentes de trabajo: caídas al mismo nivel y a diferente nivel, golpes contra objetos, heridas punzo cortantes, electrocución, traumatismos por aplastamiento y golpes, quemaduras, exposición a agentes químicos perjudiciales para salud, traumatismo y quemaduras por explosión y/o según listado de accidentes.
- b. Enfermedades Profesionales de acuerdo a la Norma Técnica de Salud que establece el listado de Enfermedades Profesionales N° 068-MINSA/DGSP-v.1; aprobado con R.M. N° 480-2008/MINSA del 14 Julio 2008.

**II. ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES**

**i) Manipulación de material punzocortante**



**Artículo 380.-** A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzocortante, se debe tener en cuenta:

- a. Nunca recolocar el capuchón de las agujas y similares luego de ser utilizadas.
- b. Segregar el material punzocortante en el recipiente rígido.
- c. Los recipientes para residuos punzo-cortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad.
- d. Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de estos residuos.

**ii) Manipulación de pacientes**

**Artículo 381.-** La movilización de pacientes se debe realizar considerando lo siguiente:

- a. Utilizando técnicas de mecánica corporal: mantener la espalda siempre recta, mantener las piernas separadas y con las rodillas flexionadas cuando se requiera cargar o mover al paciente.
- b. En la medida de lo posible utilizar ayudas mecánicas para movilizar al paciente.
- c. Cuando se trate de pasar un paciente de una camilla a otra mínimo se deberá realizar entre dos personas o más personas según sea el caso.

**Artículo 382.-** A fin de prevenir daños a la columna por posturas prolongadas el personal debe realizar pausas activas en el lugar de trabajo de forma periódica (se recomienda por lo menos cada dos horas).

**Artículo 383.-** Utilizar equipos de protección personal cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

**Artículo 384.-** Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.

**Artículo 385.-** Realizar higiene de manos de acuerdo en los 5 momentos y de acuerdo a la D.S N° 002-2009-HNCH/OESA -V.01

**iii) Ventilación hospitalaria**

**Artículo 386.-** Todos los ambientes, serán dotados de ventilación natural o mecánica de acuerdo a cada área de trabajo, por medio de ventanas que den al aire libre, con un área libre de ventilación, no menor a un veinteavo (1/20) de la superficie del piso de la habitación; o en caso contrario, mediante un sistema mecánico de ventilación. (Norma técnica E.M. 030 instalaciones de ventilación)

**Artículo 387.-** Las renovaciones de aire por hora serán las siguientes:

- a. Emergencia: 5 a 12 renovaciones/hora presión positiva y un índice elevado de aire exterior
- b. Sala de operaciones: 5 a 20 renovaciones de aire/hora con aire exterior al 100% a presión positiva
- c. Sala de Cuidados Intensivos: 2 a 6 renovaciones/hora
- d. Sala de hospitalización: 2 a 12 renovaciones /hora



- e. Sala de aislamiento: 2 a 12 renovaciones/hora presión negativa
- f. Salas de Diagnostico por imagen: 3 a 15 renovaciones /hora
- g. Salas de laboratorio: 8 a 15 renovaciones/hora (sala de bioquímica a presión positiva) (sala de anatomía patología, histología citología , microbiología a presión negativa)
- h. Sala de esterilización central: 2 a 10 renovaciones/hora a presión negativa excepto sala limpia y almacén que es a presión positiva) N.T EM 030

**iv) Pisos y Flujos de circulación**

**Artículo 388.-** Todos los pisos deben ser antideslizantes.

**Artículo 389.-** Los pisos deben mantenerse en buen estado de conservación sin desniveles ni agujeros.

**Artículo 390.-** Se deben evitar en lo posible que los pisos se encuentren resbalosos durante las horas de trabajo. Se deben colocar carteles de advertencia durante las labores de limpieza y encerado de los pisos y escaleras.

**Artículo 391.-** El personal no debe correr por los pasadizos y escaleras a fin de prevenir caídas al mismo o a diferente nivel.

**Artículo 392.-** Se debe evitar echar cera a los ambientes al aire libre, rampas y escaleras

**Artículo 393.-** Según los flujos de circulación externa se considerara los ingresos y salidas independientes para visitantes en las Unidades, pacientes, personal, materiales y servicios: hacia las Unidades de Emergencia, Consulta Externa, Hospitalización, Servicios Generales y también la salida de Cadáveres.

**Artículo 394.-** Los flujos de circulación Interna deben considerar:

- a) Protección del tráfico en las Unidades Como Centro Quirúrgico, Centro Obstétrico, Unidad de Terapia Intensiva, Neonatología y Emergencia.
- b) Evitar el entrecruzamiento entre la zona limpia y sucia.
- c) Evitar el cruce con pacientes hospitalizados, externos y visitantes.

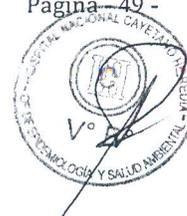
**Artículo 395.-** Los pasajes de circulación deberán tener las siguientes características:

- a) Para pacientes ambulatorios un ancho mínimo de 2.20 metros.
- b) Los corredores externos y auxiliares destinados al uso exclusivo del personal de servicio y/o de cargas deben tener un ancho de 1.20 metros.
- c) Los corredores dentro de una Unidad deben tener un ancho de 1.80 metros.

**Artículo 396.-** La circulación vertical de pacientes a las Unidades de hospitalización se hará mediante escaleras, rampas y ascensores

**a. Escaleras.**

- ✓ Las escaleras de uso general tendrán un ancho mínimo de 1.80 metros entre parámetros y pasamanos a ambos lados.
- ✓ En las Unidades de Hospitalización la distancia entre la última puerta del cuarto de pacientes y la escalera no debe ser mayor de 25 metros.
- ✓ Las escaleras de Servicio y de Emergencia tendrán un ancho mínimo de 1.50 metros entre parámetros y tendrá pasamanos a ambos lados.



- ✓ El paso de la escalera debe tener una profundidad entre 0.28 y 0.30 m y el contrapaso entre 0.16 y 0.17 m.

**b. Rampas**

- ✓ Las rampas deberán tener un ancho mínimo de 1.20 m.
- ✓ Bordes laterales de 0.05 metros de altura.
- ✓ Deberán existir dos pasamanos a diferente altura, el primer pasamano se colocará a 90 cm y el segundo pasamanos a 75 cm. del nivel de piso terminado.
- ✓ La longitud no será mayor de 6 metros y la pendiente máxima de 1:12 (8.33%).

**c. Ascensores**

Los ascensores deberán tener las siguientes características:

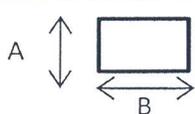
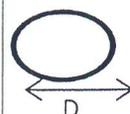
- ✓ La ubicación cercana al ingreso principal
- ✓ La puerta deberá abrir un ancho mínimo de 1 metro.
- ✓ Las barandas interiores estarán colocadas a 75 y 90 cm. de altura en tres lados.
- ✓ Todo ascensor debe tener la señalización "no usar en caso de emergencia".

**v) Señalización y rotulación**

**Artículo 397.-** El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con rapidez, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

**Artículo 398.-** Las señales de seguridad serán tan grandes como el reglamento indica y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura. Norma Técnica De Salud (NTS) N° 037- MINSA/OGDN – V.01 Norma Técnica De Salud para Señalización De Seguridad De Los Establecimientos De Salud Y Servicios Médicos De Apoyo.

**Artículo 399.-** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Distancia de	DIMENSIONES (Cm)			Tamaño de letras
				Dimensiones mínimas
5 metros	A = 20 B = 30	I D = 18	L = 18	4 cm.
10 metros	A = 30 B = 50	II D = 26	L = 25	6 cm.
12 metros	A = 40 B = 60	II D = 32	L = 25	8 cm.
15 metros	A = 50 B = 80	II D = 38	L = 30	10 cm.
A= Altura B= Base D= Diámetro L= lado				

**Artículo 400.-** Los colores y símbolos en las señales de seguridad se aplicarán como sigue:

- a. Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro, el borde de color amarillo o blanco, y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.
- b. Las señales de emergencia y evacuación, las de evacuación deben tener forma geométrica de cuadrado o rectángulo y deben tener los siguientes colores, fondo verde, símbolo blanco, de borde blanco, el color verde debe cubrir al menos el 50% de la superficie de la señal.
- c. Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal. Toda señal de obligación puede complementarse con un texto fuera de sus límites.
- d. Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicara al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.
- e. Las señales informativas se realizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

vi) **Ruidos y Vibraciones**

La Institución deberá efectuar acciones referidas al diagnóstico, identificación, tipos de ruido, personal expuesto, ciclo de trabajo, tipos de instrumentos que se deben utilizar referidos al ruido al que está expuesto el trabajador.

**Artículo 401.-** La institución deberá coordinar la ejecución de pruebas de audiometría a los trabajadores que están expuestos directamente al nivel máximo de ruido.

**Artículo 402.-** La institución dotará de protectores auditivos al personal que está sujeto directamente al ruido de equipos y máquinas.

**Artículo 403.-** Las máquinas y equipos que produzcan ruido y vibraciones en los centros de trabajo deberán evaluarse periódicamente para verificar si están por encima del límite permisible, a fin de evitar la ocurrencia de las enfermedades profesionales.

**Artículo 404.-** Los ruidos y vibraciones se evitarán o reducirán en lo posible en su foco de origen, tratando de aminorar su propagación en los locales de trabajo.

**Artículo 405.-** Las máquinas y equipos que son fuentes generadoras de ruido, el Hospital se encargará de la evaluación técnica y posterior aislamiento o encerramiento de la máquina.

**Artículo 406.-** El nivel máximo de exposición establecido para el ruido equivalente en una jornada de ocho horas es de 85 decibeles.



vii) Radiaciones Electromagnéticas

**Artículo 407.-** En caso que el trabajador realice tareas en áreas en las que existe radiación electromagnética, la institución realizará los estudios correspondientes, y adoptará medidas que protejan la salud de los trabajadores.

**Artículo 408.-** Los trabajadores expuestos a peligro de radiación serán informados previamente por personal competente: sobre los riesgos que su labor implica para su salud, las precauciones que deben adoptar, el significado de las señales de seguridad o sistemas de alarma, los métodos de trabajo que ofrezcan mayor seguridad, el uso adecuado de las prendas y medios de protección personal y la importancia de someterse a exámenes médicos periódicos y a las prescripciones médicas.

viii) Instalaciones eléctricas:

**Artículo 409.-** Los cables de energía eléctrica, de teléfono e Internet deben colocarse junto a las paredes, evitando en lo posible que crucen zonas de tránsito.

**Artículo 410.-** No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples y otros dispositivos eléctricos.

**Artículo 411.-** Todos los tableros eléctricos deben estar debidamente señalizados, cerrados, con circuito de protección a tierra y en buen estado de conservación.

**Artículo 412.-** Todo cableado eléctrico debe estar entubado.

**Artículo 413.-** Toda instalación debe ser periódicamente verificada por personal calificado.

**Artículo 414.-** Cuando se trabaje cerca de las líneas o equipos energizados, los trabajadores deberán evitar usar artículos metálicos expuestos.

**Artículo 415.-** Los trabajadores, cuyos deberes requieren el desempeño de su labor en las proximidades de equipos o líneas energizadas, deberán ejecutar sólo aquellas tareas para las cuales han sido capacitados, equipados, autorizados. Los trabajadores que no tengan experiencia deberán

- (a) Trabajar bajo la dirección de un trabajador experimentado y calificado en el lugar de la obra y,
- (b) Ejecutar sólo tareas dirigidas.

En caso que un trabajador tenga dudas acerca de la ejecución segura de cualquier tarea asignada, deberá solicitar instrucciones al supervisor o al trabajador encargado. En caso de persistir la duda, deberá detener la ejecución de la tarea.

**Artículo 416.-** Los trabajadores que por lo general no laboren en las proximidades de las líneas y equipos de suministro eléctrico, pero cuyo trabajo los lleve a ingresar a estas áreas para realizar ciertas tareas, deberán proceder con este trabajo sólo si es que son supervisados por una persona calificada.

**Artículo 417.-** Los trabajadores deberán informar de inmediato a su jefe inmediato lo siguiente: Defectos de la línea o equipo, tales como cables anormalmente flojos, aisladores rotos, postes con fisuras, rajados o deteriorados, o soportes de lámpara rotos, objetos accidentalmente energizados, tales como por ejemplo: tuberías, conductos, artefactos de iluminación o retenidas, muretes o paredes.



ix) Iluminación y Niveles de Iluminación

**Artículo 418.-** Los centros de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas con un mínimo de luces de conformidad al ambiente o actividad que desarrolle.

**Artículo 419.-** En todos los lugares de tránsito de trabajo habrá iluminación de tipo natural artificial o mixta apropiada a las actividades que dentro del sistema ejecuta el Hospital. De preferencia se empleará la iluminación natural y se intensificará con iluminación artificial en las maquinas, escaleras, salidas de urgencia y lugares asistenciales.

**Artículo 420.-** Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas en áreas administrativas. Debiendo utilizarse micas protectores o luna bloqueadores de luz en salas de hospitalización.

**Artículo 421.-** Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.

**Artículo 422.-** Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un ambiente mejor iluminado sin aumentar el número de lámparas.

**Artículo 423.-** Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

**Artículo 424.-** No utilice materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos, a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

**Artículo 425.-** Las instalaciones de las áreas asistenciales deberán contar con iluminación natural o artificial, que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

- |    |                                    |             |
|----|------------------------------------|-------------|
| a. | Corredores o pasillos en la noche: | 200 lux     |
| b. | Salas de hospitalización:          | 150 lux     |
| c. | Sala de cuidados intensivos:       | 750 lux     |
| d. | Salas de operaciones:              |             |
| ✓  | Sala de preparación:               | 500 lux     |
| ✓  | Alumbrado general:                 | 1000 lux    |
| ✓  | Mesa de operaciones:               | 100,000 lux |
| e. | Laboratorios y farmacias:          | 750 lux     |
| f. | Consultorios:                      | 500 lux     |

**Artículo 426.-** Las oficinas administrativas deberán contar con iluminación natural o artificial que garantice el desempeño de las actividades que se desarrollarán en ellas.

- |    |                              |         |
|----|------------------------------|---------|
| a. | Áreas de trabajo en oficinas | 250 lux |
| b. | Pasillos                     | 150 lux |
| c. | Estacionamientos             | 30 lux  |
| d. | Ascensores                   | 100 lux |
| e. | Servicios higiénicos         | 75 lux  |



CAPITULO VII

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

I. ACCIDENTES DE TRABAJO

i) Definición

**Artículo 427.-** Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por esta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

**Artículo 428.-** Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aun fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la institución.
- c. El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

ii) Causalidad de los Accidentes

*Factores Técnicos y Humanos en las Causas de los Accidentes.*

Actos y condiciones subestándares en las causas de los accidentes.

**Artículo 429.-** Los actos subestándares son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por parte del trabajador dentro de estos casos se tomaran en cuenta entre otros:

- a. Errores en la manipulación de equipos, herramientas, materiales y sustancias químicas peligrosas.
- b. No utilizar los equipos de protección personal o utilizar en forma inadecuada.
- c. No aplicación de técnicas de movilización de pacientes.
- d. Reencapsular o reencapuchar agujas o similares.

**Artículo 430.-** Dentro de las condiciones subestándares se tomaran en cuenta entre otras:

- a. Instalaciones, muebles, equipos e instrumental defectuosos sin mantenimiento.
- b. Diseños inadecuados del puesto de trabajo.
- c. Falta de ventilación.
- d. Falta de dispositivos de seguridad en los equipos.

iii) Notificación de Accidentes e Incidentes

**Artículo 431.-** Respecto a la notificación de accidentes e incidentes:

- a. Todo incidente o accidente de trabajo por más leve que este sea, deberá ser informado a la brevedad posible al Jefe inmediato, Unidad de Bienestar de Personal y/o Epidemiología.
- b. El Médico de la Unidad de Bienestar de personal llenará el formato "Aviso de accidentes de trabajo".



- c. El registro de incidentes se realizará con la jefatura del servicio para investigar la causalidad e implementar acciones correctivas.
- d. En caso de diagnosticarse una enfermedad ocupacional o accidente se informa a Epidemiología para que notifique a la DISA V LIMA CIUDAD de forma inmediata.

**iv) Investigación de Accidente**

**Artículo 432.-** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente la Unidad Orgánica efectuará las investigaciones del caso, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Toda investigación de accidentes deberá comprender:

- a) Descripción de lo sucedido.
- b) Reunión de la información pertinente (hechos, testigos).
- c) Determinación de las causas (actos y condiciones sub estándar).
- d) Análisis de los hechos.
- e) Conclusiones.
- f) Recomendaciones correctivas (a corto y/o largo plazo).
- g) Llenado del formato de investigación de accidentes.

**Artículo 433.-** Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes del equipo de gestión; como del Comité de acuerdo a la gravedad del caso y de forma paritaria.

**v) Estadísticas de Accidentes de Trabajo.**

**Artículo 434.-** Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en el Hospital servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

**Artículo 435.-** Los indicadores evaluados serán los siguientes:

- 1. Tasa de accidentes laborales  
----- x 1000  
Población total de trabajadores de salud
  
- 2. Tasa de casos de Tuberculosis en trabajadores de salud  
----- x 1000  
Población Total de trabajadores de salud



## II. ENFERMEDADES OCUPACIONALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR

**Artículo 436.-** La vigilancia de salud del trabajador es un proceso continuo que tiene como objetivo monitorizar el efecto de los factores de riesgo ocupacionales en la salud de los trabajadores de la institución.

**Artículo 437.-** Son objeto de vigilancia las enfermedades ocupacionales, las cuales son contraídas por el trabajador como resultado a la exposición a factores de riesgo como los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales inherentes a la actividad laboral.

**Artículo 438.-** Todo trabajador deberá cumplir con un examen médico ocupacional una vez al año como mínimo.

**Artículo 439.-** Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá contar un examen médico de ingreso, en forma obligatoria.

**Artículo 440.-** Todo Trabajador y/o personal rotante, internos y alumnos, deberán estar inmunizados contra la Hepatitis B, vacuna contra influenza, varicela y tétanos salvo alguna contraindicación médica y previo consentimiento informado.

**Artículo 441.-** Labores de Mujeres Gestantes o en período de Lactancia:

- a. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o disergonómicos.
- b. Las trabajadoras deberán comunicar a la institución inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
- c. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
- d. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

## CAPITULO VIII

### PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

#### I. REGLAS GENERALES

**Artículo 442.-** Las actividades de preparación y mitigación para casos de epidemias emergencias y desastre se coordinaran con el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital.

**Artículo 443.-** La organización interna corresponderá a cada servicio ante la ocurrencia de una situación calificada de emergencia las medidas y acciones que se deberán adoptar, dependerán de:

- a. La naturaleza y magnitud del evento.
- b. La oportunidad para reaccionar de manera adecuada.
- c. Los medios disponibles para hacerle frente.

**Artículo 444.-** En caso de ocurrir un incendio al personal le corresponde:



- a. Dar la voz de alarma.
- b. Despejar el área donde se produce el incendio
- c. Corte el fluido eléctrico.
- d. Si el humo avanza, abandone el lugar, si el humo es denso arrójese al piso y avance a gatas.
- e. Brinde las facilidades para la actuación de los brigadistas, ellos sabrán que hacer hasta que lleguen los bomberos.

**Artículo 445.-** En caso de producirse un sismo:

- a. Mantener la calma y controlar el pánico
- b. Aléjese de las ventanas y puertas de vidrio.
- c. Prepárese a evacuar el lugar, de manera ordenada, respetando las prioridades y orden de salida.
- d. No corra, camine a paso firme y no se detenga hasta llegar a la zona de seguridad externa.

**Artículo 446.-** En caso de producirse un accidente de trabajo, la prioridad será brindar auxilio al accidentado, tarea que deben ejecutar los brigadistas. Al personal en general, le corresponde:

- a. Dar la voz de alarma
- b. Proteger al accidentado
- c. Si hubiera pérdida del conocimiento, trate de acomodar al accidentado, para que este pueda respirar, afloje la corbata u otra a nivel del cuello.
- d. Si hubiera pérdida de sangre presione directamente sobre la herida con un paño limpio.
- e. Evite mover al accidentado a menos de estar seguro de no agravar su condición.

## II. ANTE CASOS DE INCENDIOS

### i. Prevención Contra Incendios

**Artículo 447.-** Frente a incendios se deberá tener en cuenta las consideraciones generales siguientes:

- a. Evitar que se produzcan incendios mediante la prevención.
- b. Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informar a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarizarse con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. En caso de amagos de incendios, la operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.



- h. Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

**Artículo 448.- Instrucciones Generales en caso de Incendio.**

- a. Cuando se detecta un incendio, actuar de inmediato y sin perder la calma.
- b. Dar el aviso del incendio inmediatamente, al Jefe de Servicio y/o Jefe de Guardia, a la Oficina de Servicios Generales, Vigilancia.
- c. Si algún empleado se encuentra en el lugar del incendio y está entrenado para usar el equipo extintor apropiado deberá utilizarlo.

**ii. Protección Contra Incendios**

**a. Condiciones Generales**

**Artículo 449.-** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evita que se inicie el fuego.

**Artículo 450.-** Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- ✓ Incendio clase A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- ✓ Incendio clase B. son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como gasolina, aceite, pintura, solvente etc.
- ✓ Incendio clase C: son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, tableros eléctricos, etc.

**Artículo 451.-** Cualquier trabajador que detecte un amago de incendio o un incendio, procederá de la forma siguiente:

- ✓ Dar alarma interna y externa.
- ✓ Comunicar a los integrantes de la brigada de emergencias y desastres.
- ✓ Seguir las indicaciones de la brigada.
- ✓ Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

**b. Abastecimiento de agua y equipo**

**Artículo 452.-** En el uso y equipo para abastecimiento de agua se deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Se asegurará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios Clase A.
- ✓ Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.



- ✓ Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- ✓ En los incendios tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

**c. Extintores portátiles**

**Artículo 453.-** En el uso de extintores portátiles se tendrá en cuenta lo siguiente:

- ✓ Se dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- ✓ Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- ✓ Todos los extintores se colocaran en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg. Se colgaran a una altura máxima de 1.50mt. medidos del suelo a la parte superior del extintor.
- ✓ Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco, en caso de que el incendio sea lugares donde hay computadoras, área de laboratorio u otros equipos, se utilizaran los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) para su extinción.

**III. ANTE CASOS DE SISMOS**

**i) Instrucciones generales en caso de movimientos sísmicos.**

**Artículo 454.-** Mantener la calma y controlar el pánico.

**Artículo 455.-** Durante el movimiento en las áreas de trabajo, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa, o zona de seguridad.

**Artículo 456.-** Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.

**Artículo 457.-** Tener calma y orientar a los usuarios, al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de seguridad y reunión.

**Artículo 458.-** Pasado el sismo, la evacuación es automática hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión Si se percató de algún trabajador herido informar al brigadista.

**ii) Instrucciones Generales para la Evacuación**

**Artículo 459.-** Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr ni gritar.



**Artículo 460.-** Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación de acuerdo al Plan de Evacuación.

**Artículo 461.-** Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.

**Artículo 462.-** Deberá evitarse el pánico en todo momento.

**Artículo 463.-** Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.

**Artículo 464.-** Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos, de quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.

**Artículo 465.-** Al llegar al punto de reunión (área de Evacuación) cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.

**Artículo 466.-** Si en los momentos de evacuación se encuentra a usuarios, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

#### **IV. ANTE SITUACIONES RIESGOSAS NO CONTROLABLES**

**Artículo 467.-** Se declararán situaciones de emergencia en las instalaciones del Hospital ante situaciones riesgosas que no son posibles de controlar o se han salido de control de la brigada de emergencias u otras formas de organización interna, y que ponga en riesgo la seguridad y salud del personal:

- a. Incendios que han evolucionado desfavorablemente.
- b. Desplome de edificaciones o estructuras.

El Comité de Emergencias y Desastres, ante esta situación realizará las acciones pertinentes, de acuerdo a su Plan de Emergencia.

##### **i) Mecanismos de Alerta**

**Artículo 468.-** El Hospital cuenta con servicios de comunicación:

- a) Directorio telefónico de instituciones especializadas.
- b) Medio de comunicación. Telefónico, celular, radial, electrónico.

##### **ii) Equipo de Respuesta**

**Artículo 469.-** El Hospital mantiene los siguientes organismos internos:

- a) El Comité de Emergencias y Desastres.
- b) Brigadas de emergencia
- c) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

##### **iii) Comunicación ante una Emergencia**

**Artículo 470.-** El Hospital mantiene un Directorio Telefónico actualizado de Ambulancias, otros Hospitales, Policía Nacional, Vigilancia Ciudadana, Defensa Civil y Bomberos.



V. PRIMEROS AUXILIOS

i) Generalidades

**Artículo 471.-** Los primeros auxilios son los cuidados que se le presta a una persona que ha sido herida o repentinamente afectada por alguna enfermedad o lesión; con el propósito de disminuir su sufrimiento, prevenir lesiones mayores y hasta salvarle la vida mientras se consigue ayuda del médico o su traslado al área de emergencia.

ii) Reglas generales

**Artículo 472.-** Cuando se presente la necesidad de tratar un caso de emergencia siga estas reglas básicas:

- a. Evitar el pánico ni NO actuar en forma precipitada.
- b. A no ser que la colocación de la víctima lo exponga a lesiones adicionales, deben evitarse los cambios de posición hasta que se determine la naturaleza del proceso.
- c. Hacer una evaluación cuidadosa de la víctima.
- d. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (RCP, Control de hemorragias, etc.) aplique el tratamiento adecuado sin demora.
- e. Avise a un médico o traslado a emergencia.

iii) Procedimiento

*a. Shock*

**Artículo 473.-** Cuando ocurra un shock, siga estas reglas básicas:

- ✓ coloque al Trabajador de salud (TS) en posición cómoda. Colocar la cabeza más baja que el resto del cuerpo.
- ✓ Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua este hacia delante.
- ✓ Soltar vestimentas apretadas en el cuello, pecho o cintura.
- ✓ Tratar de conservar el calor del cuerpo, abrigando al paciente.

*b. Heridas con hemorragias*

**Artículo 474.-** Seguir el siguiente procedimiento.

- ✓ Presionar en forma directa, estable y firme sobre la herida, con un oposito o tela limpia.
- ✓ Presionar 5 cm. por encima de la herida si esta fuera amputación o mientras lo traslada a la emergencia.
- ✓ Acueste al accidentado y trate de mantenerlo abrigado.
- ✓ Elevar la extremidad donde se encuentra la herida.

- ✓ Avisar al brigadista o personal medico y conducir a la emergencia y conducir al accidentado a la emergencia.

*c. Fracturas.*

**Artículo 475.-** Siga el siguiente procedimiento

- a) Inmovilizar la parte lesionada para evitar que los extremos del hueso roto se desplacen y trasládolo cuidadosamente a la emergencia.
- b) En caso de fracturas de espalda, cuello, brazo o pierna, no mueva al trabajador de salud y coordine con el servicio de emergencia para el traslado.
- c) Si hay duda acerca del tipo de lesión, trátese como fractura.

*d. Quemaduras:*

**Artículo 476.-** En el caso de quemaduras de 1° y 2° grado, enfriar la zona con agua fría limpia hasta el momento que cese el dolor.

**Artículo 477.-** Si la quemadura es de 3° grado, no lave ni moje la región afectada, llévelo inmediatamente a la emergencia.

**Artículo 478.-** En caso de salpicadura de sustancia química a los ojos, lavar a chorro con una jeringa en caso de contar con un lavaojos.

*e. Reanimación Cardiopulmonar*

**Artículo 479.-** La reanimación cardiopulmonar se aplica en caso de existir paro cardiorrespiratorio, el cual se reconoce por: perdida de la conciencia (desmayo), ausencia de pulso, ausencia de respiración, para lo cual realice el siguiente procedimiento.

- ✓ Solicite ayuda.
- ✓ Despeje el área
- ✓ Acueste al paciente de espaldas y en posición horizontal y colóquese al lado junto a la cabeza. Llámelo por su nombre, si en caso no hay respuesta, colóquese al lado izquierdo e inicie compresiones torácicas a una frecuencia no menor de 100 latidos por minuto.
- ✓ Si hubiese una segunda persona que participe en la maniobra, participará con el apoyo ventilatorio sin que usted cese las compresiones y hasta que llegue la ayuda.



## CAPITULO IX CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

**Artículo 480.-** La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la organización y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

**Artículo 481.-** Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al personal de la Unidad Orgánica de Seguridad y Salud en el Trabajo, en implementación. Al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.

**Artículo 482.-** El Hospital tomará las medidas necesarias para transmitir al trabajador información sobre los riesgos en el centro de trabajo, así como las medidas de protección que correspondan.

**Artículo 483.-** El Hospital impartirá capacitación apropiada y oportuna al trabajador, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de la contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios tecnológicos y/o en el puesto de trabajo.

**Artículo 484.-** La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo estarán normadas por las Directivas y Reglamentos de Capacitación vigentes y cuentan con la conformidad del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como su monitoreo.

**Artículo 485.-** La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

**Artículo 486.-** El Hospital brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

- a. Sensibilización en seguridad y salud en el trabajo;
- b. Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
- c. Organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- d. Uso y mantenimiento de equipos de protección;
- e. Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
- f. Orden y Limpieza;
- g. Primeros Auxilios;
- h. Preparación y respuesta en caso de emergencias;
- i. Reconocimiento y prevención de las condiciones sub-estándar;
- j. Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.



CAPITULO X  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 487.-** La implementación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo será en forma progresiva de acuerdo a las capacidades técnicas y económicas de la institución, priorizando los aspectos básicos que permitan asegurar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

**Artículo 488.-** Cada servicio, área, unidad, oficinas, contemplara los estándares de seguridad y salud para los procesos que le corresponde según el tipo de actividad que realiza.

CAPITULO XI  
DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 489.-** Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se registrarán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

**Artículo 490.-** Es responsabilidad de la Dirección General, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Oficinas y Jefaturas de los servicios, unidades y áreas del Hospital.

**Artículo 491.-** El presente reglamento se revisará cada dos años o por situaciones especiales como: cambios significativos en los procesos o incorporación de nuevas tecnologías o por ocurrencia de accidentes o enfermedades a pesar de cumplirse con lo dispuesto en el Reglamento.



## Glosario de términos

Para los fines del presente Reglamento y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo a implementarse por el Hospital, se empleará los siguientes términos:

- ✓ **Accidente de Trabajo:** Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Asimismo se consideran accidentes aquellos que:
  - Interrumpen el proceso normal de trabajo.
  - Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- ✓ **Acción Correctiva:** Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.
- ✓ **Actividad:** Ejercicio de las actividades industriales o de servicios en las operaciones del empleador en concordancia con la normatividad vigente.
- ✓ **Actividades, Procesos, Operaciones o Labores de Alto Riesgo:** Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- ✓ **Actividades Insalubres:** Aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.
- ✓ **Actividades Peligrosas:** Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos de contaminación de análoga importancia para las personas o los bienes.
- ✓ **Ambiente, Centro de Trabajo o Unidad de Producción:** Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.
- ✓ **Auditoria:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **Capacitación:** Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.



- ✓ **Causas de los Accidentes:** Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se dividen en:
  - Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de la empresa.
  - Causas Básicas: Debidas a factores personales y factores de trabajo:
  - Factores Personales.- Todo lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.).
  - Factores del Trabajo.- Todo lo relacionado al entorno del trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.).
  - Causas Inmediatas.- Debidas a los actos y/o condiciones sub-estándares.
  - Condiciones Sub-estándares: Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
  
- ✓ **Actos Sub-estándares:** Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
  
- ✓ **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano Técnico constituido por representantes diferentes servicios y áreas asistenciales, administrativas y los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes.
  
- ✓ **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:
  - Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;
  - La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
  - Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y
  - La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
  
- ✓ **Condiciones de Salud:** El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
  
- ✓ **Contaminación del Ambiente de Trabajo:** Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.



- ✓ **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- ✓ **Control de Riesgos:** Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- ✓ **Cultura de Seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- ✓ **Emergencia:** Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.
- ✓ **Enfermedad Ocupacional:** Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.
- ✓ **Empleador:** Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.
- ✓ **Entidades Públicas competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, ESSALUD y otras que la Ley señale.
- ✓ **Equipos de Protección Personal:** Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.
- ✓ **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- ✓ **Estadística de accidentes:** Sistema de control de la información de los incidentes. Permiten medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma preactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.



- ✓ **Evaluación de riesgos:** Proceso mediante el cual se establece la probabilidad y la gravedad de que los peligros identificados se manifiesten, obteniéndose la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.
- ✓ **Exámenes Médicos de Pre ocupacionales:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.
- ✓ **Exámenes Médicos Periódicos:** Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.
- ✓ **Exámenes de Retiro:** Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.
- ✓ **Exposición:** Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.
- ✓ **Factores de Riesgo Disergonómico:** Es aquel conjunto de atributos de la tarea o del puesto, más o menos claramente definidos, que inciden en aumentar la probabilidad de que un sujeto, expuesto a ellos, desarrolle una lesión en su trabajo. Incluyen aspectos relacionados con la manipulación manual de cargas, sobreesfuerzos, posturas de trabajo, movimientos repetitivos.
- ✓ **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.
- ✓ **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- ✓ **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- ✓ **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.



- ✓ **Incidente Peligroso:** Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.
- ✓ **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
  - ✓ **Inducción General:** Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la empresa.
  - 
  - ✓ **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.
- ✓ **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- ✓ **Inspección:** Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.
- ✓ **Lesión:** Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- ✓ **Mapa de Riesgos:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional sub-regional o de una empresa sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- ✓ **Medidas de Prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.
- ✓ **Peligro:** Propiedad o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.
- ✓ **Pérdidas:** Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.
- ✓ **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa



disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

- ✓ **Prevención de Accidentes:** Combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas, que permiten a una organización, alcanzar los objetivos de prevención de riesgos en el trabajo.
- ✓ **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- ✓ **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- ✓ **Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- ✓ **Reglamento:** Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la empresa asigna carácter obligatorio.
- ✓ **Representante de los Trabajadores:** Trabajador, con experiencia o capacitación en prevención de riesgos laborales, elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.
- ✓ **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- ✓ **Riesgo Disergonómico** Entenderemos por riesgo disergonómico, aquella expresión matemática referida a la probabilidad de sufrir un evento adverso e indeseado (accidente o enfermedad) en el trabajo, y condicionado por ciertos factores de riesgo disergonómico.
- ✓ **Ruido Ambiental:** El sonido no deseado o nocivo generado por la actividad humana en el exterior, incluido el ruido emitido por medios de transporte.
- ✓ **Salud:** Estado de completo bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.



- ✓ **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- ✓ **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.
- ✓ **Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo:** Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las empresas que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la Ley, así como a empresas que deseen contar con una protección para sus trabajadores.
- ✓ **Servicio de Salud en el Trabajo:** Conjunto de dependencias de una empresa que tienen funciones esencialmente preventivas y que están encargadas de asesorar a los trabajadores y a los representantes de la empresa acerca de:
  - Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
  - La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental;
  - La vigilancia activa en salud ocupacional que involucra el reconocimiento de los riesgos, las evaluaciones ambientales y de salud del trabajador (médico, toxicológico, psicológico, etc.) y los registros necesarios (enfermedades, accidentes, ausentismo, etc.) entre otros.
- ✓ **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.
- ✓ **Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores de las áreas productivas de las empresas con menos de 25 trabajadores.
- ✓ **Trabajador:** Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.



- ✓ **Trabajo repetitivo** Movimientos continuos mantenidos durante un trabajo que implica la acción conjunta de los músculos, los huesos, las articulaciones y los nervios de una parte del cuerpo, y que puede provocar en esta misma zona la fatiga muscular, la sobrecarga, el dolor y, por último, una lesión.
- ✓ **Trabajos con pantallas de visualización de datos** Involucra la labor que realiza un trabajador en base al uso del hardware y el software (los que forman parte de la ofimática). Se consideran trabajadores usuarios de pantallas de visualización a todos aquellos que superen las 4 horas diarias o 20 horas semanales de trabajo efectivo con dichos equipos.
- ✓ **Trastornos músculo esqueléticos** Son lesiones de músculos, tendones, nervios y articulaciones que se localizan con más frecuencia en cuello, espalda, hombros, codos, muñecas y manos. Reciben nombres como: contracturas, tendinitis, síndrome del túnel carpiano, lumbalgias, cervicalgias, dorsalgias, etc. El síntoma predominante es el dolor, asociado a la inflamación, pérdida de fuerza, y dificultad o imposibilidad para realizar algunos movimientos.
- ✓ **Vigilancia en Salud Ocupacional:** Conjunto de usuarios, normas, procedimientos recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.
- ✓ **Zona de Ruido:** zona situada a lo largo o en torno a fuentes emisoras de ruido.
- ✓ **Principio de Protección:** Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores promuevan condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y social. Dichas condiciones deberán propender a:
  - Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
  - Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales del trabajador.
- ✓ **Principio de Prevención:** El empleador garantizará, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que no teniendo vínculo laboral prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
- ✓ **Principio de Responsabilidad:** El empleador a través del Seguro Complementario de Trabajo y Riesgo asumirá las implicancias económicas, legales y de cualquiera otra índole, como consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.
- ✓ **Principio de Cooperación:** El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales, establecerán mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.



- ✓ **Principio de Información y Capacitación:** Los trabajadores recibirán del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- ✓ **Principios de Gestión Integral:** Todo empleador promoverá e integrará la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.
- ✓ **Principios de Atención Integral de la Salud:** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su reinserción laboral.
- ✓ **Principio de Consulta y Participación:** El Estado promoverá mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y actores sociales, para la adopción de mejoras en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ **Principios de Veracidad:** Los empleadores, los trabajadores, los representantes de ambos y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindarán información completa y veraz sobre la materia.

